

REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 332a, EXTRAORDINARIA
Sesión 11ª, en martes 7 de noviembre de 1995
Ordinaria
(De 16:26 a 19:13)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,
Y NICOLAS DÍAZ, PRESIDENTE ACCIDENTAL
SECRETARIOS, EL SEÑOR RAFAEL
EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, TITULAR

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Bitar Chacra, Sergio
- Calderón Aranguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Carrera Villavicencio, María Elena
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Errázuriz Talavera, Francisco Javier
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larraín Fernández, Hernán
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martín Díaz, Ricardo
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos

- Otero Lathrop, Miguel
- Páez Verdugo, Sergio
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Sule Candia, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Zaldívar Larraín, Adolfo
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, el señor Ministro Secretario General de Gobierno y el señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II.- APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:26, en presencia de 45 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En nombre de Dios se abre la sesión.

HOMENAJE EN MEMORIA DE PRIMER MINISTRO DE ISRAEL

SEÑOR ISAAC RABIN

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités me han encomendado rendir homenaje, en nombre del Senado, en memoria de Isaac Rabin, Jefe del Estado de Israel, ilustre estadista, gran patriota; un hombre que en su vida demostró coraje y sabiduría y, sobre todo, capacidad para guiar a su pueblo en circunstancias y en condiciones extremadamente difíciles. Su homicidio ha conmovido a toda la humanidad.

Es un mártir de la paz, y un hombre que se rodeó de admiración, incluso entre quines fueron sus más enconados e históricos adversarios. Su muerte enluta a la humanidad y a todos quines buscamos el entendimiento entre los pueblos, las religiones y las razas.

Por eso, el Senado de la República le tributa este homenaje, y hace llegar sus condolencias al pueblo de Israel y a su representación diplomática en Santiago.

Para tales efectos, ruego a los señores Senadores que guardemos un minuto de silencio.

--La Sala guarda silencio por un minuto.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 29ª, extraordinaria, en 23 de agosto del presente año, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 3ª y 31ª, ordinarias, en 23 de agosto y 5 de septiembre del año en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Ocho de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira el mensaje que contiene el proyecto que reforma la Constitución Política de la República en materia de composición del Senado e integración del Tribunal Constitucional, y en lo relativo al Consejo de Seguridad Nacional.

--Conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 132 del Reglamento de la Corporación, queda retirado el proyecto, y se dispone su archivo.

Con el segundo y el tercero inicia los siguientes proyectos de acuerdo:

1.- El relativo a la aprobación del Acuerdo celebrado entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República de Portugal, para la concesión de licencias a radioaficionados, adoptado en Lisboa mediante Cambio de Notas de 9 y 14 de junio de 1995, respectivamente.

2.- El atinente al Acuerdo celebrado entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República de Portugal, mediante Cambio de Notas suscritas en Lisboa el 12 y 21 de junio de 1995, por el cual se autoriza a los familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en ambos países, para desarrollar actividades remuneradas en el Estado receptor.

--Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el cuarto inicia un proyecto de reforma Constitucional que introduce diversas enmiendas a la Carta Fundamental, y lo incluye en la convocatoria de la actual legislatura extraordinaria de sesiones del Congreso Nacional.

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el quinto y el sexto retira la urgencia, y la hace presente nuevamente en el carácter de "Suma", a los siguientes proyectos:

1.- Proyecto de acuerdo para el establecimiento del Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral, adoptado en la Conferencia Internacional de Estocolmo (Suecia) el 27 de febrero de 1995.

2.- Proyecto de ley que crea la comuna de Chiguayante, en la provincia de Concepción.

Con el séptimo retira la urgencia, y la hace presente nuevamente en el carácter de "Simple", al proyecto de ley que modifica el régimen jurídico aplicable al sector de servicios sanitarios.

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones, y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el octavo retira la urgencia al proyecto de reforma Constitucional, iniciado en moción de los Senadores señores Díez; Otero y Piñera, sobre probidad funcionaria y transparencia en el ejercicio de la función pública.

--Queda retirada la urgencia, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, con el que hace presente la urgencia, en el carácter de "Discusión Inmediata", al proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relativo a la generación de autoridades.

--Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunica que se ausentará del territorio nacional entre los días 5 y 7 de noviembre del año en curso, ambos inclusive, a fin de participar en la V Reunión Cumbre de los Jefes de Estado del denominado "Grupo de los Quince", que se efectuará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Agrega que durante su ausencia lo subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro titular de la Cartera del Interior, don Carlos Figueroa Serrano.

--Se toma conocimiento.

Siete de la Cámara de Diputados:

Con los cinco primeros comunica que ha otorgado su aprobación a los proyectos que se indican:

1.- Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera (proyecto: "Rehabilitación de Hospitales III"), suscrito en Bonn el 15 de febrero de 1995.

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

2.- Proyecto que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza.

--Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

3.- Proyecto de ley que moderniza el Servicio Nacional de Aduanas. (Con urgencia calificada de "Simple").

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

4.- Proyecto de ley que concede, por gracia, la nacionalidad chilena al reverendo Padre José Cappel Farsing.

5.- Proyecto de ley que concede, por gracia, la nacionalidad chilena a la religiosa Sor Ana Pía Favero Pellizari.

--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Con el sexto comunica que ha aprobado las modificaciones propuestas por el Senado al proyecto de ley que facilita las operaciones de los sistemas de financiamiento habitacional.

--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

Con el último comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que modifica los artículos 796 y 800 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 513 del Código de Procedimiento Penal.

--Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Dos del Tribunal Constitucional:

Con el primero remite copia autorizada de la sentencia que dictó tras ejercer el control de Constitucionalidad del proyecto que dicta normas y modifica la

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de utilización del subsuelo de los bienes nacionales de uso público.

--Se manda comunicar el proyecto a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el segundo envía copia autorizada de la sentencia dictada en el requerimiento formulado al proyecto de ley sobre libertad de expresión, información y ejercicio del periodismo.

--Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo al fallo emitido en el Arbitraje sobre Laguna del Desierto.

Dos del señor Ministro del Interior:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra, relacionado con la aplicación de la ley N° 19.234, que establece beneficios previsionales a personas exoneradas por motivos políticos.

Con el segundo contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, acerca de la ayuda otorgada por el Gobierno al sector agrícola de la Undécima Región.

Del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra, respecto de una denuncia relacionada con la empresa GAFONAC.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Frei, referido a la posibilidad de dotar de alumbrado público los lugares que señala en la comuna de Quillón, Octava Región.

Del señor Ministro de Minería, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Pérez, relativo a pertenencias mineras manifestadas por CODELCO durante el último año.

Del señor Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en contestación a un oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert, relacionado con la entrega de ayuda para los agricultores de las Regiones afectadas por temporales.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización:

Segundo informe recaído en el proyecto, en segundo trámite Constitucional, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo relativo a la generación de autoridades comunales. (Con urgencia calificada de "Discusión Inmediata").

Informe recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el decreto ley N° 1.094, de 1975, relativo a refugiados.

--Quedan para tabla.

Solicitud

De don Humberto Segundo Sánchez Tapia, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía.

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Declaración de inadmisibilidad

Se ha recibido en Secretaría una moción del Senador señor Piñera con la que inicia un proyecto de ley que modifica los artículos 195 y 196 del Código del Trabajo, facultando a las trabajadoras para imputar parte del descanso prenatal que les corresponde al descanso posnatal.

El señor PIÑERA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Antes de dar la palabra a Su Señoría, debo declarar inadmisibile el proyecto, por contener materias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, estoy en desacuerdo con la declaración de inadmisibilidad, puesto que se trata de una materia que afecta normas del Código del Trabajo, no de seguridad social.

En segundo lugar, tal coma viene el proyecto, no significa ningún incremento en el costa para el sector privado, sino que solo flexibiliza y amplía las alternativas de uso de un beneficio ya existente. Y, por eso, solicito al señor Presidente, si lo estima conveniente, que se consulte a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia respecto de la admisibilidad de la iniciativa, y reconsiderar esa declaración. De lo contrario pediré que se cumpla con lo establecido en el Reglamento en cuanto a someter esta materia a votación por la Sala.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- La razón que se tuvo para declarar inadmisibile el proyecto presentado por Su Señoría emana de 10 establecido en el artículo 62, N° 6°, de la Constitución Política, que dice: "Establecer o

modificar las normas sobre seguridad social o que incidan en ella". Y lo último se cumple en esta oportunidad.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, siguiendo ese criterio, toda modificación al Código del Trabajo tendría alguna incidencia sobre la seguridad social.

Creo que en este caso particular no se aplica el N° 6° del artículo 62 de la Constitución Política, por lo que planteo mi posición discrepante con la declaración de inadmisibilidad hecha por la Mesa.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa cree que la solución adecuada es consultar a la Sala sobre esta materia.

El señor SULE.- O pedir que se envíe en consulta a la Comisión, señor Presidente.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, el punto que deseo hacer presentes es que para que la Sala opine deberíamos tener el proyecto a la vista. Por lo menos, el Senador que habla no lo ha podido examinar.

Entonces, a lo mejor, la sugerencia del Senador señor Piñera puede ser una salida. Es una iniciativa interesante y estoy por ampliar el espacio de que disponemos los Senadores para legislar en estas materias.

Entonces, para no emitir un juicio contrario ahora, por qué no solicitamos a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que emita su parecer, y así podremos formarnos una opinión y pronunciarnos con mayor conocimiento sobre el tema.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, me parece que no estamos frente a lo contemplado en el artículo 62, N° 6°, de la Constitución Política. Porque éste se refiere a las normas de seguridad social, que no debemos confundir con las disposiciones laborales, que están contenidas en el Código del Trabajo y corresponden a derechos relativos al contrato de trabajo, a la relación entre empleador y empleado, y no a la seguridad social, que constituye un sistema distinto.

Por otra parte, en anteriores oportunidades el Senado ha tratado iniciativas -recuerdo entre ellas la tocante a feriados especiales para ciertas regiones del país- cuyas normas también, con ese mismo criterio, debieran haberse considerado de seguridad social, y no fue así.

Por eso, creo que nos encontramos en presencia de una norma laboral, producto de la relación entre empleador y trabajador, distinta de una de seguridad social, cuyo ámbito de aplicación y naturaleza son diferentes.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, creo que hay una pequeña confusión en esta materia.

Los preceptos que contiene el Código del Trabajo son ordinariamente laborales. Pero también tiene normas de seguridad social. Lo que define si son de seguridad social a laboral dice relación a si el costo del beneficio es de cargo del empleador o lo asume la sociedad.

Aquí, por ejemplo, tuvimos una larga discusión sobre las salas cunas. Es un beneficio establecido en el Código del Trabajo, y sostuve que era laboral, porque actualmente, según la legislación, se carga a la responsabilidad o costo del empleador.

El costo del beneficio del permiso maternal prenatal o postnatal es de cargo de la seguridad social. No lo financia el empleador; era de cargo de él.

El proyecto del Senador señor Piñera, según tengo entendido por lo que he leído en la prensa, se refiere a facilitar la posibilidad de un acuerdo para trasladar un beneficio, del prenatal al postnatal.

Ese cambio no implica mayor costo al empleador, pero altera una norma de seguridad social no de carácter laboral.

Por tales razones, creo que la resolución de la Mesa está bien planteada. No me opongo a que la moción vaya a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin embargo, tengo absolutamente claro que seguridad social es lo que carga, por una razón social, el Estado; y que laboral es, en cambio, lo que significa relación de costo entre empleador y trabajador.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SULE.- ¡No abramos debate sobre esta materia ahora, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente) - Debo confesar que las argumentaciones que he oído me inducen a cambiar lo resuelto por la Mesa.

Realmente se trata de una iniciativa sobre traspaso de tiempo, y considero que no es de tanta significación.

Propongo a la Sala autorizar a la Mesa para que cambie su criterio y declare admisible la moción, enviándola a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor LARRAÍN.- En este mismo acto.

El señor VALDÉS (Presidente).- En este mismo acto, con la que evitaremos la consulta.

Acordada.

El señor LARRE.- Con mi abstención, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa ha cambiado su criterio; declara admisible la moción, y la envía a la Comisión de Trabajo y Previsión Social

Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, esta norma, que podría estimarse previsional, dice relación a disposiciones laborales que tienen una incidencia en cuanto al costo, que fue asumido por el Estado. Pero aquí eso no se modifica. Por lo tanto, la parte previsional (el costo que asume el Estado) no tiene cambios.

Se trata sólo de regular facultativamente la posibilidad de que la persona opte para ejercer su derecho al descanso pre o postnatal. En mi opinión, no cabe duda alguna de que se trata de un precepto de carácter laboral.

Por lo demás, deberíamos interpretar este tipo de situaciones en forma no restrictiva con el objeto de permitir que el Senado las analice. Aplaudo la decisión de la Mesa de enviar la moción a la Comisión respectiva, en donde podremos estudiarla, ya que me parece muy interesante.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDO DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités acordaron suspender las reuniones de Comisiones citadas para mañana, desde las 10:30 hasta las 14, con el objeto de que en ese tiempo sesione la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Ésta registra cierto atraso en su itinerario, y tiene que despachar varias partidas.

Si ninguno de los señores Senadores que integran la Comisión de Constitución está trabajando en la Comisión Especial Mixta, aquélla podría continuar sus sesiones, a fin de absorber el exceso de trabajo que enfrenta.

El señor OTERO.- Señor Presidente, ningún integrante de nuestra Comisión está colaborando en la Comisión Especial Mixta, salvo tal vez el Senador señor Sule.

El señor FERNÁNDEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, yo integro la Comisión de Constitución, y no soy miembro de esa Comisión Especial, pero me gustaría participar mañana en ella.

El señor VALDÉS (Presidente).- En ese caso, queda suspendida también la sesión de la Comisión de Constitución.

RECIBIMIENTO A DELEGACIÓN PARLAMENTARIA SUIZA

El señor VALDÉS (Presidente).- A continuación, el Senado recibirá a los Honorables señores Claude Frey, Presidente del Consejo Nacional de la Confederación Helvética, y Niklaus Kűchler, Presidente del Consejo de los Estados de Suiza. La primera de las instituciones nombradas es más bien una expresión de la Cámara de Diputados; la segunda lo es del Senado. En la estructura de ese país, el señor Presidente de la Cámara de Diputados tiene una cierta preeminencia histórica sobre el Senado.

Ingresarán a la Sala y esta Corporación les saludará; luego ellos harán uso de la palabra.

--Se hacen presentes en el Hemiciclo los señores Claude Frey y Niklaus Kűchler.

El señor VALDÉS (Presidente).- Nuestros visitantes tienen un extenso currículum. Son activos políticos, con vasta experiencia de acción pública en los cantones y en el Parlamento Central, que se reúne en Berna. A la vez sirven cargos de profesores en universidades; son abogados, y sus trayectorias indican una enorme cantidad de Comisiones que han presidido, de proyectos que han presentado y de actividades que realizan en un país donde la democracia es expresión vital de su desenvolvimiento.

Quiero manifestarles nuestro aprecio por su venida; nuestro agradecimiento por el viaje que han hecho a Chile para establecer este primer e histórico contacto político (nunca antes había venido a nuestra tierra un Parlamentario suizo), y el sentimiento de simpatía y de admiración que despierta en nosotros el noble, viril y tan desarrollado pueblo suizo, situado en la cumbre de lo que se llama el desarrollo humano en el mundo, desde el punto de vista de la cultura, de la situación económica, del desarrollo político y de su capacidad científica y tecnológica.

Suiza es un faro en la humanidad porque, además, ha sabido conservar con fiereza su autonomía e independencia frente a dos grandes guerras que circularon, con sus atrocidades, por sus fronteras. No se llegó a invadir este pueblo, por la valentía de sus ciudadanos, todos convertidos a las armas en momentos de peligro; pero, al mismo tiempo, porque ellos han sido autores de una hazaña de cooperación con el mundo entero, creadores y benefactores de la Cruz Roja Internacional, a la que da su asilo; de la antigua Sociedad de las Naciones y ahora parte de las Naciones Unidas, y de innumerables otras asociaciones que dan muestra de su espíritu.

Al mismo tiempo, Suiza es una gran potencia comercial, industrial y tecnológica que se derrama por todas partes y que a nosotros nos ha beneficiado con sus capitales, con su tecnología, con su esfuerzo

internacional, de modo que la vinculación suizo-chilena, sin contar el esfuerzo cultural, es de suma importancia para nosotros.

En nombre del Senado, les doy nuestro más emocionado y efusivo saludo.

Bienvenue monsieur le Président, bienvenue monsieur le Président.

--(Aplausos).

Monsieur KÜCHLER (Président du Conseil des Etats de la Confédération Suisse).- Monsieur le Président du Sénat, Mesdames et Messieurs les Sénateurs, Mesdames et Messieurs.

Pour le Président du Conseil National, M. Claude Frey, et pour celui du Conseil des Etats qui vous parle, c'est un honneur tout particulier d'être reçu par le Sénat du Chili à Valparaíso.

La cérémonie d'aujourd'hui permet d'approfondir les relations entre le Sénat du Chili et notre Assemblée fédérale.

Les liens entre nos deux pays sont fort anciens puisque l'établissement de relations consulaires remonte à 1851; le consulat suisse étant installé ici même à Valparaíso. C'est dans cette même ville que la première colonie suisse s'établit vers 1840.

Entre nos deux pays des courants migratoires importants ont conduit des Suisses à s'installer dans un pays porteur d'avenir et des Chiliens ont trouvé asile en Suisse après le coup d'Etat de 1973.

Aujourd'hui, plus de 10.000 Suisses ou Chiliens d'origine suisse contribuent à l'essor de ce pays tandis que près de 5.000 Chiliens se sont installés en Suisse.

Samedi et dimanche, nous avons pu constater la vitalité des communautés suisses du Chili. Elles tenaient leurs premières assises nationales à Victoria sous la présidence de M. Hernán Otero Meier.

Nous avons aussi visité le lycée agricole suisse La Providencia à Traiguén. Cet établissement dispense depuis 102 ans un enseignement de qualité. Il est actuellement dirigé par M. Armando Dufey Reyes.

L'année en cours aura été historique pour nos deux pays puisque votre Président Eduardo Frei a fait à la Suisse l'honneur d'une visite officielle les 16 et 17 mars derniers. Ce déplacement a commencé par une réception au Conseil National, à Berne. Le Président Eduardo Frei s'est exprimé devant les députés au Conseil National. Le lendemain, il s'est rendu dans son lieu d'origine à Nesslau dans le canton de St. Gall où la population lui a réservé un accueil enthousiaste.

Suite à cette visite, une invitation nous a été adressée par les Présidents Valdés et Estévez que nous remercions sincèrement pour leur hospitalité chaleureuse.

Lors de sa visite en mars dernier, le Président Eduardo Frei a signé avec le Président de la Confédération Kaspar Villiger une déclaration conjointe réaffirmant l'attachement de nos deux pays à la démocratie, à l'Etat de droit et à la solidarité sociale.

Nos deux gouvernements entendent contribuer à la lutte contre la pauvreté, à la promotion des droits de l'homme, au règlement pacifique des différends et à la protection de l'environnement et des ressources naturelles.

La déclaration conjointe souligne les progrès réalisés par votre pays en matière de croissance économique, de réduction de la dette et du taux d'inflation, accompagnés d'un progrès social notable.

La politique économique du Gouvernement de la République du Chili caractérisée par l'ouverture vers l'extérieur et la promotion des investissements étrangers ainsi que la diversification des échanges commerciaux nous paraît ouvrir de nouvelles perspectives pour une coopération économique encore plus étroite entre les deux pays. Alors que nous ne sommes pas membres des blocs régionaux de nos continents respectifs, ne nous perdons pas de vue.

Nous disons donc aux hommes d'affaires, aux entrepreneurs, aux financiers, aux diplomates: au travail pour resserrer encore plus les liens entre les deux pays.

Par l'intermédiaire des présidents des deux chambres de son Parlement Fédéral, la Confédération Suisse entend exprimer à un pays ami qui a une longue tradition parlementaire de bientôt 200 ans sa profonde sympathie et son admiration.

Voici 6 ans, le Chili a retrouvé le chemin de la démocratie. Les deux présidents successifs ont consolidé l'œuvre de rénovation entreprise dès 1989.

Les entretiens que nous avons eu ces deux derniers jours avec les dirigeants des partis politiques nous ont permis d'apprendre que de nouvelles étapes vers la réconciliation nationale étaient envisagés. Nous suivrons ces développements avec un très vif intérêt.

L'Assemblée Fédérale Suisse forme des vœux sincères pour la nation chilienne, pour son Parlement, pour vous même cher Président Valdés, grand homme d'Etat et grand parlementaire, combattant infatigable pour la démocratie et la liberté.

Plus de 10.000 km nous séparent mais tant de choses nous rapprochent.

Cultivons l'amitié entre nos deux peuples qui ont des racines communes.

Vive l'amitié entre votre Chambre des Députés et notre Conseil National!

Vive l'amitié entre votre Sénat et notre Conseil des Etats!

Vive l'amitié entre la République du Chili et la Confédération Suisse!

Merci.

--(Aplausos)

--La versión en español del discurso del señor Niklaus Kuchler, Presidente del Consejo de los Estados de la Confederación Suiza, es la siguiente:

El señor KÜCHLER (Presidente del Consejo de los Estados de la Confederación Suiza).- Honorable señor Presidente del Senado; Honorables señoras y señores Senadores; señoras y señores:

Para el Presidente del Consejo Nacional, señor Claude Frey, y para el que habla, Presidente del Consejo de los Estados, es un honor muy especial ser recibidos por el Senado de Chile en Valparaíso.

La ceremonia de hoy día permite profundizar las relaciones entre el Senado de Chile y nuestra Asamblea Federal.

Los lazos entre nuestros dos países son muy antiguos, ya que el establecimiento de relaciones consulares se remonta a 1851; el consulado suizo estaba instalado aquí mismo en Valparaíso. La primera colonia suiza se estableció alrededor de 1840 en esta misma ciudad.

Las importantes corrientes migratorias entre nuestros dos países condujeron a los suizos a instalarse en un país portador del futuro y a los chilenos a encontrar un asilo en Suiza después del golpe de Estado de 1973.

Hoy en día, más de 10 mil suizos o chilenos de origen suizo contribuyen al progreso de este país, mientras que unos 5 mil chilenos se han instalado en Suiza.

El sábado y el domingo hemos podido constatar la vitalidad de las comunidades suizas en Chile. Celebraron su primer encuentro nacional en Victoria, bajo la presidencia del señor Hernán Otero Meier.

También visitamos el Liceo Agrícola suizo "La Providencia", en Traiguén. Después de 102 años, este establecimiento aún proporciona una enseñanza de calidad. Actualmente es dirigido por el señor Armando Dufey Reyes.

El año en curso ha sido histórico para nuestros dos países debido a que el Presidente Eduardo Frei le hizo el honor a Suiza de efectuar una visita oficial los días 16 y 17 de marzo pasado. Su estadía comenzó con una recepción en el Consejo Nacional en Berna, donde se dirigió a los Diputados de dicho Consejo. Al día siguiente se trasladó al lugar de origen de sus ancestros,

Nessler, en el cantón de St. Gall, donde la población le brindó una entusiasta bienvenida.

Tras esa visita, recibimos una invitación de los Presidentes Valdés y Estévez, y agradecemos sinceramente vuestra calurosa bienvenida.

Con ocasión de su visita en marzo pasado, el Presidente Eduardo Frei firmó una declaración conjunta con el Presidente de la Confederación, Kaspar Villiger, reafirmando el apego de nuestros dos países a la democracia, al Estado de Derecho y a la solidaridad social.

Nuestros dos Gobiernos contribuyen a la lucha contra la pobreza, a promover los derechos humanos, a la reglamentación pacífica de diferendos y a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

La declaración conjunta recalca los progresos realizados por vuestro país en materia de crecimiento económico, de rebaja de la deuda y de la tasa de inflación, acompañados por un progreso social notable.

La política económica del Gobierno de la República de Chile, caracterizada por su apertura hacia el exterior y la promoción de inversiones extranjeras, como también por la diversificación del intercambio comercial, nos parece que abre nuevas perspectivas para una cooperación económica aun más estrecha entre los dos países. No siendo nosotros miembros de bloques regionales en nuestros respectivos continentes, no nos debemos perder de vista.

Entonces, nosotros les decimos a los hombres de negocios, a los empresarios, al mundo financiero, a los diplomáticos: a trabajar para estrechar aun más los lazos entre los dos países.

Por intermedio de los Presidentes de las dos Cámaras de su Parlamento Federal, la Confederación Suiza se permite expresar a este país amigo que tiene una larga tradición parlamentaria, de casi 200 años, su profunda simpatía y admiración.

Hace seis años Chile se reencontró con el camino de la democracia. Los dos Presidentes sucesivos han consolidado la obra de renovación iniciada desde 1989.

Las entrevistas que hemos tenido estos últimos dos días con los dirigentes de los partidos políticos nos han permitido apreciar nuevas etapas hacia la reconciliación nacional. Con muy vivo interés seguiremos su desarrollo.

La Asamblea Federal Suiza expresa sus mejores deseos a la nación chilena, su Parlamento y a usted, estimado Presidente Valdés, gran estadista y gran Parlamentario, combatiente infatigable en pro de la democracia y la libertad.

Más de 10 mil kilómetros nos separan, pero tantas cosas nos acercan.

Cultivamos la amistad entre nuestros dos pueblos, que tienen raíces comunes.

¡Viva la amistad entre vuestra Cámara de Diputados y nuestro Consejo Nacional!

¡Viva la amistad entre vuestro Senado y nuestro Consejo de los Estados!

¡Viva la amistad entre la República de Chile y la Confederación Suiza!

--Se produce, en seguida, un intercambio de obsequios entre los visitantes y el Presidente del Senado de Chile.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se suspende la sesión por algunos minutos, a fin de despedir a nuestros ilustres visitantes.

--Se suspendió a las 17:03.

--Se reanudó a las 17:06.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°1674-06

MODIFICACIÓN DE LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES EN LO RELATIVO A GENERACIÓN DE AUTORIDADES COMUNALES

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto, en segundo trámite Constitucional, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo relativo a la generación de autoridades, originado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República y con segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Como se indica en la Cuenta, el Ejecutivo hizo presente la urgencia de este proyecto, con carácter de "Discusión Inmediata".

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley

En segundo trámite, sesión 37ª, en 14 de septiembre de 1995.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 4ª, en 10 de octubre de 1995.

Gobierno (segundo), sesión 11ª, en 7 de noviembre de 1995.

Discusión:

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión, para los efectos del mecanismo del artículo 124 del Reglamento, deja constancia de que las disposiciones números 2, 5 y 6 del artículo 1º y el artículo 2º no fueron objeto de indicaciones, por lo que corresponde aprobarlos en forma automática.

--Se aprueban (35 votos), dejándose constancia de que se cumple el quórum constitucional requerido.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión hace presente que el artículo 10 del texto propuesto reviste rango de ley orgánica constitucional, por lo que las proposiciones que en él se consignan deben aprobarse con tal carácter, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Las indicaciones aprobadas, con modificaciones o sin ellas, son las signadas con los números 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 14.

Las indicaciones rechazadas corresponden a las que llevan los números 3, 5, 6, 12, 13, 15, 16, 17 y 18, las cuales pueden ser renovadas con la firma de diez señores Senadores, o por el Ejecutivo, en su caso.

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles, y la signada con el número 19 fue retirada.

La Comisión sugiere diversas modificaciones que figuran en su segundo informe, y respecto de ellas debe pronunciarse la Sala.

El referido órgano técnico estuvo integrado por los Senadores señores Ríos (Presidente), Cantuarias, Hamilton, Letelier y Núñez.

Corresponde, entonces, pronunciarse sobre las proposiciones de la Comisión. Al respecto, el informe expresa lo siguiente:

"En virtud de las indicaciones y debate precedentes, esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponer al Honorable Senado las siguientes modificaciones al proyecto de ley consignado en el primer informe:

Artículo 1º

Nº 1

Reemplazar las letras a) y f) consignadas en este número por las siguientes:

"a) Agrégase en el inciso primero, la siguiente frase: "El periodo de ejercicio en el cargo de alcalde y concejal se contará desde esta fecha."."

Fue aprobado por unanimidad, y requiere quórum de ley orgánica Constitucional.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, respecto de las indicaciones aprobadas o rechazadas por unanimidad en la Comisión quisiera preguntar si alguna de ellas ha sido renovada, porque, si no es así, podríamos pronunciarnos sobre aquellas que en la Comisión se acogieron o rechazaron por unanimidad.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Señor Senador, ésta es una disposición cuya votación requiere quórum de ley orgánica constitucional.

El señor SULE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella señor Senador.

El señor SULE.- Señor Presidente, respecto de las indicaciones que fueron acogidas por unanimidad en la Comisión, aprobemos lo que ésta sugiere, dejando constancia de que existe el quórum correspondiente en la Sala.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, se podrían dar por aprobadas todas aquellas disposiciones que fueron acogidas por unanimidad en la Comisión y que no han sido objeto de indicaciones renovadas. Además, se dejaría constancia de que había en la Sala el quórum requerido.

El señor FERNÁNDEZ.- No, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, no estoy de acuerdo con algunas indicaciones, como, por ejemplo, con la signada con el número 7, que se refiere al N° 3 del artículo 10 del texto del primer informe, porque se produce una situación que podría imposibilitar la elección.

En conversaciones con el Director del Servicio Electoral, he podido concluir que la rebaja del plazo para declarar las candidaturas, al reemplazar la expresión "nonagésimo" por "sexagésimo", no permite llevar a cabo una elección en los términos de seriedad en que éstas se realizan en Chile. De tal forma, estamos frente a un problema muy serio y grave.

Dicho personero me señaló que, con el sistema y los plazos existentes para reclamar y el tiempo que requiere la impresión de la cédula electoral, no es conveniente rebajar de "nonagésimo" a "sexagésimo".

Por ello, señor Presidente, no daré mi aprobación a dicha disposición.

El señor SULE.- Señor Presidente, demos por aprobada la indicación número 1.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, aprobemos las indicaciones números 1 y 2.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobarían las proposiciones de la Comisión que acogieron las indicaciones números 1 y 2.

--Se aprueban (28 votos), dejándose constancia de que se cumplió con el quórum constitucional requerido.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto de la indicación número 7, que dice relación con el número 3 del artículo 1º, el Senador señor Fernández manifiesta su oposición a ella de acuerdo a las razones que ha expresado.

Habría que votar o, en su defecto, disminuir el quórum a 27 señores Senadores.

El señor FERNÁNDEZ.- ¡No se trata de eso, señor Presidente!

Me parece que en esto hay un problema que puede afectar la validez y la seriedad del acto eleccionario -salvo que algún miembro de la Comisión o su Presidente entreguen una opinión en la cual se consigne que esta posibilidad ya fue analizada-, porque el plazo para efectuar la declaración de candidaturas imposibilita que las reclamaciones se realicen dentro del periodo. Por lo tanto, exceptuando el caso de que las referidas declaraciones se realicen después de la elección, no existe ninguna posibilidad material de poder confeccionar las cédulas únicas electorales.

La señora FELIÚ.- ¿Qué indicación es?

El señor SULE.- Señor Presidente, por qué no se lee cómo quedaría el texto con la indicación aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Está en la página 26 del segundo informe, señor Senador.

Quedaría de la siguiente manera:

"3. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 98:

"a) Reemplázase en el inciso primero la expresión "centésimo vigésimo" por el vocablo "sexagésimo".

"b) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

"Si un alcalde postulare a su elección como concejal en su propia comuna, quedara suspendido del ejercicio de su cargo por el solo ministerio de la ley desde los treinta días anteriores a la fecha de la elección y hasta el día siguiente de ella, conservando empero la titularidad de su cargo y su calidad de concejal. En tal caso, se procederá a su subrogación en conformidad al inciso primero del artículo 55."

El señor SULE.- ¿Pero cómo queda la disposición?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En los términos propuestos por la Comisión, tal como lo leí, señor Senador.

El señor SULE.- ¿Cómo quedaría en definitiva la norma, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El artículo 98 de la ley vigente dice:

"Las candidaturas a concejales solo podrán ser declaradas hasta las veinticuatro horas del centésimo vigésimo" -la Comisión propone reemplazar esta última expresión por "sexagésimo"- "día anterior a la fecha de la elección correspondiente. Tales declaraciones podrán incluir hasta tantos candidatos como concejales corresponda elegir en la respectiva comuna o agrupación de comunas.

"Cada declaración debe ir acompañada de un testimonio jurado del respectivo candidato, en el cual este afirme cumplir con todos los requisitos exigidos por los artículos 63 y 64."...

El señor VALDÉS (Presidente).- El Honorable señor Fernández ha hecho presente el problema del plazo.

El señor SULE.- Ése es otro problema.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El Honorable señor Sule desea saber cómo queda el artículo.

El señor FERNÁNDEZ.- La rebaja del plazo para la declaración de las candidaturas, de 90 a 60 días, constituye el punto -según se me ha planteado- que imposibilitaría llevar a cabo la elección.

El señor VALDÉS (Presidente).- Perdonen que interrumpa un momento.

El señor Ministro del Interior no podrá concurrir a la sesión, pero ha enviado una carta en la que manifiesta que participará el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Marcelo Schilling Rodríguez.

El señor SULE.- Perfecto, señor Presidente.

El señor Subsecretario ha estado durante toda la discusión del proyecto. De manera que es lógico que esté presente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En todo caso, debo hacer presente que desde hace bastante tiempo se impuso una norma, en cuanto a que los subsecretarios no pueden entrar a la Sala cuando no está el Ministro. Pero si la Sala lo autoriza, no habría inconveniente.

El señor HAMILTON.- Hay acuerdo.

--Se autoriza el ingreso a la Sala del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Marcelo Schilling Rodríguez.

El señor RÍOS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, comprendo la inquietud planteada por el Honorable señor Fernández en cuanto al plazo. Pero, en realidad, estamos enfrentados a un problema de carácter técnico y práctico. Efectivamente, el Director del Servicio Electoral deberá resolver todo lo relativo al proceso de inscripción y a la impresión de formularios y votos en un periodo menor.

La verdad de las cosas es que ello es posible hacerlo, porque existen diversos elementos modernos que permiten imprimir los 8 ó 9 millones de votos que se requieren para una elección de este tipo.

En segundo lugar -y esto es lo más importante-, se rebaja la duración de las campanas electorales de 120 a 60 días. Ése es el objetivo principal de todo este proceso. Y si bien es cierto va a obligar al Servicio Electoral a trabajar en un ciento por ciento más durante los primeros días, no lo es menos que también el país va a estar más tranquilo, porque los comicios electorales durarán 60 días en lugar de 120. Lo anterior no sólo le hace bien a Chile, sino también a los candidatos, porque reduce el costo de las campañas.

En tercer término, cabe señalar -y es muy trascendente- que los alcaldes estaban haciendo dejación de sus funciones con 120 días de anticipación, lo cual es negativo, por muchas razones. Primero, por sus propias remuneraciones. Y, segundo, porque la municipalidad quedaba, por 120 días o cuatro meses, sin alcalde titular, debido a que éste se encontraba en campaña.

Entonces, por tratarse de un proceso engorroso y complicado, que no le hace bien al proceso de administración interior del Estado, a través de una indicación en la que le cupo activa participación al Honorable señor Cantuarias y a los demás Senadores de la Comisión de Gobierno, se resolvió que la dejación del cargo por 30 días era temporal y se mantenía la titularidad del cargo. Lo anterior, con el propósito de que la persona siga recibiendo la remuneración que le corresponde.

Pues bien, este conjunto de elementos permite que la elección municipal sea más práctica y simple, y presente menos conflictos.

Ahora, efectivamente el Director del Servicio Electoral tendrá que trabajar un poco más. ¡Que trabaje un poco más! ¡Si le hace bien! A su vez los candidatos trabajaran un poco menos, el país gastará menos plata y todas las ciudades estarán más limpias. ¡Estupendo!

Nada más, señor Presidente.

El señor LARRAÍN.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Marcelo Schilling Rodríguez, ha solicitado la palabra para dar una explicación sobre la materia.

El señor SCHILLING (Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo).- Señor Presidente, el espíritu que anima a los legisladores para proponer que el plazo de inscripción no sea superior a 60 días es evitar la prolongación innecesaria de las campañas municipales y reducir los costos que originan la propaganda y el despliegue de esas campañas.

Sin embargo, esta intención, que es compartida por el Ejecutivo, presenta el siguiente problema: habida cuenta de lo que son hoy nuestros procedimientos electorales -en particular, los relativos a la justicia electoral-, debemos enfrentar plazos que es imperioso cumplir, los cuales desgraciadamente no podemos reducir si no introducimos una profunda modificación, no a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sino a la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

Con ocasión de la anterior reforma a la Ley Orgánica de Municipalidades, el Tribunal Constitucional aceptó la calificación "ex post" encaminada a corregir la inscripción de las candidaturas, dejando constancia de que lo hacía por única y exclusiva vez, puesto que ello, en realidad, era inconstitucional. Aceptó hacer tal excepción, en esa oportunidad, debido al apremio de tiempo que hubo en ese momento. Y así quedó expresamente establecido en el fallo que emitió al respecto.

Entonces, de insistirse en la norma que establece que la inscripción de las candidaturas debe hacerse 60 días antes de la elección, se corre el riesgo de que el Tribunal Constitucional esta vez la declare inconstitucional, y de que, en lugar de quedarnos con una reducción de a lo menos 30 días -cosa que ocurriría en el caso de aprobarse la norma que establece que las candidaturas deberán inscribirse con 90 días de anticipación a la elección-, vamos a volver a quedar con los actuales 120 días, por cuanto al desaparecer la norma, por la probable impugnación de Constitucionalidad que efectué el Tribunal, continuará rigiendo la disposición vigente.

Por lo anterior, el Ejecutivo solicita al Honorable Senado que apruebe la idea en los términos propuestos por la Cámara de Diputados, en el sentido de que la inscripción de las candidaturas se lleve a efecto con 90 días de antelación.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, junto con los Honorables señores Cantuarias, Gazmuri, Siebert y Urenda presentamos la indicación en el sentido que aquí se ha señalado.

Consideramos que los tiempos modernos no están para realizar campañas electorales eternas. Asimismo, estimamos razonable -para que los países

no vivan procesos muy profundos- disponer de periodos eleccionarios cortos pero intensos.

Dentro de ese procedimiento y de ese criterio, me parece que existe pleno acuerdo en todos los sectores. Por la tanto, lo que está siendo obstáculo hay son cuestiones de carácter técnico, pero no por ello menores. Fundamentalmente, se han dado dos razones para rechazar el plazo de 60 días. Una, la confección de los votos y los problemas de tiempo que deberá enfrentar la imprenta, y dos, la significación que puede tener el proceso de impugnación de las candidaturas ante la justicia electoral. La suma de ambos elementos es lo que precisamente haría inconveniente esa reducción de plazo, según se me ha informado.

Pues bien, pienso que si el objetivo es compartido por todos, debemos realizar un esfuerzo por alcanzarlo. Creo que el camino que hemos señalado -si bien iba acompañado de otra disposición, que fue rechazada por la Comisión en atención a que se estimó que era una materia de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República- es el adecuado.

Sobre el particular, presentamos las indicaciones números 12 y 13, para sustituir artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las cuales apuntan a que el procedimiento de las reclamaciones sea posterior al acto electoral. Ello ya fue planteado. Y, sin perjuicio de las inquietudes que se suscitaron, consideramos que la tesis expuesta es perfectamente defendible.

Por lo tanto, si aprobamos el plazo de 60 días, que, a mi juicio, es suficiente para la fase de impresión de los votos, y el proceso de impugnación de las eventuales candidaturas, con las medidas del caso, al tenor de disposiciones como las que aquí se han presentado -que el Ejecutivo tendría que hacer suyas-, podríamos, sin mayores dificultades, avanzar en esta materia. Pero, en ese sentido, es necesario el compromiso del Ejecutivo.

El riesgo a que se acaba de referir el señor Subsecretario, en cuanto a la eventualidad de que el Tribunal Constitucional rechazara la disposición que establece el término de 60 días -aunque estimo que si la iniciativa incluyera la norma que acabo de mencionar no habría problema alguno-, podría ser remediado mediante un precepto con urgencia calificada de "Discusión Inmediata", a fin de disminuir el plazo de 120 a 90 días.

Consideramos que hay voluntad para avanzar en la dirección ya expuesta y el camino lo sugerimos. Bastaría que el Ejecutivo -que dice compartir la iniciativa- lo haga suyo. Si es así, pienso que todos los sectores están de acuerdo. Cuando el Honorable señor Fernández hizo presente su inquietud, no fue por estar en contra del contenido de la proposición -si entendí bien sus explicaciones-, sino por la limitación de tiempo para la implementación de la medida.

Concuerdo con el Honorable señor Ríos en que aquí hay un objetivo político en que todos coincidimos. Par ello, hagamos el esfuerzo necesario y

adoptemos las medidas del caso para que esa finalidad sea compartida por todos, porque ella beneficiará a la ciudadanía

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la enmienda consistente en reemplazar la expresión "nonagésimo" consignada en la letra a) del N° 3, por la de "sexagésimo", aprobada por unanimidad en la Comisión.

--(Durante la votación).

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, me abstengo, por estimar que no es claro que en tan breve plazo se puedan cumplir adecuadamente las disposiciones de la ley. Si hubiera la certeza de que ello va a ocurrir, votaría favorablemente, pero, por las informaciones de que dispongo, el Director del Servicio Electoral ha manifestado que, en ese plazo, le resultaría sumamente difícil asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. Y me parece indispensable que haya plena transparencia en lo relativo a las reclamaciones y a todo lo que se relacione con la elección.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, comparto plenamente los propósitos planteados por el Honorable señor Ríos en cuanto a agilizar el proceso electoral, y todos estamos conscientes de que muchos de los plazos contenidos en nuestra legislación deben ser acortados. Sin embargo, la enmienda aislada de una norma puede producir los inconvenientes a que se refirió el Director del Servicio Electoral y que también abordó el señor Subsecretario.

Por ello, aunque comparto el objetivo y el sentido de la reducción del plazo, no puedo aprobar esta norma, pues no tengo la certeza de que funcionará de un modo adecuado. Si hay algo que ha prestigiado a nuestro régimen democrático es precisamente la forma como actúa el Servicio Electoral y la manera como se llevan a cabo nuestros actos electorales, y no quisiera que por una deficiente interpretación o por la norma que se dicte, esa tradición se vea alterada.

Por tal motivo, me abstengo de votar.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, votaré favorablemente, por considerar que en la próxima elección es factible ir compatibilizando el acortamiento de los plazos. Estimo muy positivo para un país -por 10 demás, así se halla establecido en muchas partes de Europa y América Latina- que los periodos electorales sean cortos.

Debemos considerar, por otra parte, que el Servicio Electoral se moderniza cada día más, y que por medio de la computación y los programas

correspondientes se pueden, no sólo en 60 días, sino que prácticamente en una semana, hacer todo el trabajo.

Me parece muy conveniente, por ello, votar a favor, a fin de agilizar un sistema que, de mantenerse en la forma como está, contribuirá a que los periodos electorales produzcan a la ciudadanía más problemas que bienestar.

Voto que sí.

El señor MC-INTYRE.- Por la modernización, voto a favor.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, en verdad, lamento que no nos hayamos abocado a una discusión más detenida sobre esta materia, porque tengo la impresión de que el señor Subsecretario tiene razón al sostener que hay grandes probabilidades de que posteriormente se cuestione lo que ahora aprobemos. Vale decir, si concordamos en los 60 días, cabe que el Director del Servicio Electoral aduzca que es absolutamente imposible organizar una elección en ese plazo, y que sea necesario volver al término que pretendemos modificar, que es el de 120 días.

Me abstengo de votar, por lo tanto, ya que podemos enfrentarnos a una situación francamente lamentable. En la Comisión fui partidario de fijar 90 días coma término, en vista de que no teníamos posibilidades de acortarla a 60, coma todos queremos. Pero comparto el criterio del Honorable señor Fernández en cuanto a que deberíamos efectuar enmiendas más sustanciales en el conjunto de los cuerpos legales que hoy fijan los plazos para la presentación de candidaturas.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el señor Subsecretario planteó un tema que, naturalmente, es muy importante, en el sentido de que, por razones de carácter constitucional -que no vislumbro-, el Tribunal Constitucional podría declarar que este artículo no se ajusta a la Carta. Si eso fuera así, y observando que el Senado no tiene reparos constitucionales sobre esta materia y que, aparentemente, no existen razones fundadas para que esa circunstancia pudiera darse, me parece conveniente, considerando que hay mayoría bastante clara para que en un periodo de 60 días se inscriban los candidatos -lo que beneficia al país, entre otras muchas razones-, que el Presidente del Senado y los Comités designen un Senador para los efectos de concurrir al Tribunal Constitucional. Este procedimiento no está establecido en ninguna ley, pero es muy práctico. Ello permitirá exponer el tema desde el punto de vista del Senado, a fin de que el Tribunal cuente con antecedentes más claros para su resolución final, sobre todo en la medida en que existe un acuerdo bastante generalizado acerca de esta materia. De esa forma, se solucionaría la dificultad, pues, si tiene razón el señor Subsecretario, quedaríamos, obviamente, con un periodo de carácter más negativo.

Voto a favor, y propongo que la Mesa tome este asunto en sus manos, de modo que con los Comités resuelvan sobre la designación de un señor Senador para que concurra al Tribunal Constitucional.

El señor SULE.- Señor Presidente, por las razones expuestas por el señor Núñez, me abstengo.

El señor URENDA.- Señor Presidente, en nuestro país hemos llegado a un gran contrasentido: debido a que los procesos electorales son demasiada demorosos, tendemos a reducir el número de elecciones, como si fueran un mal. La característica de las democracias, sin embargo, es que haya muchas oportunidades de conocer la opinión del pueblo.

En consecuencia, un mecanismo que puede ser muy perfecto, en cuanto a la pureza del voto y a la manera de resguardar los derechos, está produciendo el efecto perverso de que, en un momento dado, se tiende a eliminar elecciones, a eliminar la posibilidad de que el pueblo se exprese en la única forma clara y precisa de hacerlo -para dar paso, quizás, a otros medios, como las encuestas-, porque los plazos y procesos son demasiado largos.

Comprendo que en el caso particular que nos ocupa podrían surgir ciertas dificultades técnicas, pero el avance que en este último ámbito se produce diariamente nos hace pensar que ellas son superables.

En todo caso, junto con anunciar mi voto favorable, aprovecho la presencia del señor Subsecretario para sugerir que el Gobierno, de alguna manera, se aboque al estudio de todos los mecanismos y técnicas del proceso electoral, a fin de hacerlo expedito y de colocarlo a la altura de la inmensa mayoría de aquellos que se realizan en las democracias del mundo, las que no demoran más de 30 días, y, en algunas circunstancias, aun menos.

Me pronuncio a favor de los 60 días, porque la norma va en la dirección correcta. Pero hago un llamado al señor Subsecretario para que, conforme a estudios que se están realizando y que me ha dado a conocer el Director del Servicio Electoral, podemos llegar a introducir modificaciones que eviten una posición como la actual y el que tengamos que inducirnos a votar en contra de lo que estimamos conveniente para el país, por razones técnicas que debieran ser superables.

Voto que sí.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, voto a favor por las mismas razones expresadas por otros señores Senadores.

La verdad es que resulta riesgoso aprobar un periodo de 60 días, considerando lo que se ha señalado durante el debate y el antecedente relativo al Tribunal Constitucional. Pero si no lo hiciéramos así, nos quedaríamos con la norma vigente, que establece 120 días, lo que nadie desea en la Sala, porque todos estamos de acuerdo en acortar el proceso electoral.

Por tanto, entendiendo que puede haber dificultades, pero que esta votación permite seguir avanzando en el proceso de encontrar una solución, voto que sí.

El señor BITAR.- Señor Presidente, el plazo de 60 días es, a mi juicio, inconveniente, porque no alcanzan a producirse una definición y un proceso preelectoral adecuado para las inscripciones.

En el pasado, cuando el plazo era de 120 días, habiéndose fijado en 1992 uno de 90 días, se contempló un sistema de reclamo postelectoral. Ahora el reclamo tendrá que ser previo y, por lo tanto, los tiempos se harán todavía más cortos.

Pienso que no es posible realizar el proceso electoral en 60 días. El tiempo es insuficiente. Por ello, creo que se debe disponer, a lo menos, de 90 días.

Por esa razón, voto en contra.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, encuentro que a esta votación se haya ligado un punto muy curioso, porque hay una situación de hecho que debería ser clara. ¿Se dispone de tiempo suficiente para realizar todo el proceso electoral en 60 días?

¿Sí o no?

En Chile hay organismos técnicos en esta materia y existe una larga experiencia al respecto. En consecuencia, me parece que este tema no es opinable en términos de que la respuesta podría ser sí o podría ser no.

Me parece que lo que queda claro es que no existiría posibilidad de presentar reclamaciones, caso en el cuál debería ocurrir lo que ha recordado el Honorable señor Bitar respecto de que las reclamaciones podrían hacerse con posterioridad.

Considerando que no hay claridad acerca de algo que debería tenerla para la Sala, o sea, si es suficiente o no el término de 60 días, me abstengo.

En cuanto al punto de Derecho, la intervención del Tribunal Constitucional queda vinculada directamente con lo que estoy planteando, porque la única razón que cabría exponer sobre el particular no se refiere a un problema de violación directa de la Carta, sino a la imposibilidad de ejercer ciertos derechos que se reconocen.

Por esta razón, no apruebo el término de 60 días.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, a diferencia de lo que planteaba una distinguida señora Senadora, los organismos técnicos sostienen la teoría de que 60 días es un plazo muy estrecho. Por lo menos, ésa es la información de que dispongo.

El señor BITAR.- Es lo mismo que expreso la señora Senadora.

El señor MUÑOZ BARRA.- Perdón. Coincido con lo expresado por Su Señoría, entonces.

Lamento que la calificación de la urgencia me impida pedir segunda discusión.

En estas circunstancias, me abstengo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la proposición de la Comisión (35 votos contra uno y 7 abstenciones), dejándose constancia de que se cumple con el quórum constitucional requerido.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cantuarias, Carrera, Cooper, Díaz, Díez, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Horvath, Lagos, Larraín, Larre, Lavandero, Letelier, Martín, Matta, Mc-Intyre, Ominami, Otero, Páez, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Ruiz, Ruiz-Esquide, Siebert, Sinclair, Thayer, Urenda, Valdés, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Votó por la negativa el señor Bitar.

Se abstuvieron de votar los señores Errázuriz, Feliú, Fernández, Muñoz Barra, Núñez, Pérez y Sule.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión propone, por unanimidad, reemplazar la letra b) del N° 3, en orden a sustituir el inciso tercero del artículo 98 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades por otro, que expresa lo siguiente:

"Si un alcalde postulare a su elección como concejal en su propia comuna quedará suspendido del ejercicio de su cargo por el solo ministerio de la ley desde los treinta días anteriores a la fecha de la elección y hasta el día siguiente de ella, conservando empero la titularidad de su cargo y su calidad de concejal. En tal caso, se procederá a su subrogación en conformidad al inciso primero del artículo 55."

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la norma.

--Se aprueba la recomendación de la Comisión, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que votan favorablemente 35 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Tocante al N° 4, la Comisión sugiere:

"uno) Anteponer el siguiente inciso primero, nuevo, al artículo 99 consignado en el primer informe, pasando los incisos primero, segundo y tercero de este último a ser incisos segundo, tercero y cuarto, respectivamente:

"Artículo 99.- En las elecciones de autoridades municipales un partido político podrá pactar con uno o varios partidos políticos, con independientes o con ambos."

Esta norma fue aprobada por unanimidad en la Comisión.

El señor HAMILTON.- Propongo que la Sala la acoja en la misma forma.

--Se aprueba unánimemente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario) En seguida, la Comisión propone lo que sigue:

"dos) Agregar en el inciso segundo del artículo 99, que ha pasado a ser inciso tercero, la siguiente oración precedida de un punto seguido (.):

"Para los efectos señalados, como para la declaración de candidaturas, los candidatos independientes actuarán por sí o por medio de mandatario designado especialmente para ello por escritura pública."

--Se aprueba por consenso.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, la Comisión plantea lo que a continuación se indica:

"tres) Agregar el siguiente inciso final a este artículo 99:

"Los independientes podrán agruparse en una o más listas para participar en la elección de concejales, debiendo para ello manifestar tal determinación al respectivo Servicio Electoral Regional, el cual deberá incluir el número de firmas necesarias requeridas para un candidato."

Fue aprobado por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los Senadores señores Cantuarias, Letelier y Ríos, y en contra, los Honorables señores Hamilton y Núñez.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión lo propuesto por la Comisión.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, junto con el Honorable señor Núñez, en la Comisión nos opusimos a la respectiva indicación, por varios motivos. Primero, porque se pretende que los independientes puedan pactar entre sí, en circunstancias de que, en razón de su naturaleza, tienen posiciones distintas, que no se pueden sumar, salvo que se produzca una distorsión de la expresión del electorado.

En segundo lugar, la disposición en análisis no es constitucional, ya que en 1992 un grupo de Senadores presentó un requerimiento al Tribunal Constitucional. Una de las partes reclamadas era que "A los candidatos independientes se les impide formar listas entre sí", etcétera. El

planteamiento respectivo fue rechazado por dicho organismo. De manera que insistir en tal norma implica volver a algo que el referido Tribunal ya declaró inconstitucional.

Tercero, pienso que la democracia requiere de partidos sólidos, estables, fuertes; que tengan como espina dorsal una doctrina, una manera de ver la sociedad, el Estado, el desarrollo del país; y que propongan un programa. El precepto en comento incita a la formación de pequeños partiditos sin consistencia. Podría constituirse -como decía el Honorable señor Alessandri con motivo de la discusión de otro proyecto de ley- el partido de los automovilistas, o el de los fumadores, o el de los deportistas, o el de los jubilados. Pero la ley no debe propender a eso.

En lo fundamental, nos parece que no es de la naturaleza de los independientes hacer un pacto (en el fondo, es un partido político). Además, la disposición pertinente ya fue declarada inconstitucional en fallo de 12 de febrero de 1992, como consta en el rol N° 141 del Tribunal Constitucional.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, quiero insistir en la norma propuesta por la Comisión. Porque no se trata de que haya pequeñas colectividades o partiditos, sino de independientes que desean ir juntos en una lista. Ello no significa hacer un pacto, sino ir acompañados en una lista.

Ahora, si se pretende despolitizar a las municipalidades, lo lógico es que no haya preponderancia de las colectividades políticas y que los independientes también puedan ir por su cuenta, con partidos o sin ellos. De lo contrario, ¿dónde queda igualdad de unos y otros?

Creo que debe mejorarse la redacción de la norma, por no ser muy clara sobre todo el final. La idea es que los grupo personas que, pese a sustentar ideas tintas, deseen actuar como concejales como alcaldes, teniendo como único objetivo el beneficio de la comuna, puedan hacerlo, prescindiendo del color político, que no se requiere para manejar bien un municipio.

Por ello, creo que lo propuesto tiene plena justificación, para equiparar a los independientes con los partidos. Estos últimos son necesarios quizás para las elecciones políticas; pero se trata de que las municipales sean politizadas al mínimo posible.

Por lo tanto, pido que se apruebe esta proposición, que restablece un poco el equilibrio entre quienes pertenecen a un partido y los independientes.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, esta materia va a ser objeto de debate en esta y en otras oportunidades. Y considero muy importante hacer una gran diferencia conceptual: una cosa es que en democracia los independientes

tengan espacio para participar y no queden en desventaja frente a una situación de monopolio exclusivo de los partidos, y otra muy distinta, transformar a los independientes en seudopartidos.

Una colectividad política es una estructura estable; con concepciones de largo plazo; que sustenta principios y valores; que cuenta con organización nacional; que se ubica en cierta posición del espectro político, y que cumple su función.

Las agrupaciones de independientes tendrían un carácter efímero, solamente electoral, que no daría consistencia ni estabilidad a su función. Serían estructuras pasajeras, o podrían ser partidos disfrazados, agrupaciones de independientes con disfraz para actuar políticamente en determinada línea. En ese caso, sería preferible que constituyeran un partido y actuaran como tal.

Por eso, creo que tal diferenciación resulta fundamental. No podemos asimilar la posibilidad de que se agrupen independientes de Derecha, de Izquierda o de Centro solamente para gozar de una ventaja electoral, sin mayor consistencia. A mi juicio, en lugar de fortalecer, eso debilita a la democracia, a las instituciones y a los partidos.

Lo que debemos hacer es procurar espacios para la participación de los independientes, pero no deformar su función haciéndolos aparecer como protopartidos, sin ninguna estructura. Porque no es ése el propósito de la ley en proyecto ni el de un sistema democrático con partidos fuentes.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, tal como señaló el Honorable colega que me antecedió en el uso de la palabra, la materia es de real importancia y va a incidir, también, en muchos análisis posteriores.

Conforme a nuestro Texto Constitucional, los independientes están en igualdad de condiciones con los miembros de partidos políticos.

En la iniciativa en discusión, a diferencia de la ley vigente, se establece una condición nueva: para ser elegido alcalde se debe pertenecer a una lista o pacto que cuente con más de 30 por ciento de los votos válidamente emitidos.

En consecuencia, si los independientes postulan solos, si no se les permite agruparse en su condición de tales para los efectos de sumar sus votos, deberán competir contra seis, ocho, diez o más candidatos de listas políticas que se suman, y, obviamente, les resultará imposible ser elegidos.

Sin embargo, bajo la normativa en vigor, a un independiente sí le es factible convertirse en alcalde por la vía indirecta, puesto que puede ser electo concejal con 8 ó 10 por ciento de los votos -no con 30 por ciento-, y luego, con los de sus pares concejales, llegar a ese cargo.

Por lo tanto, de no aprobarse la proposición que en este momento analizamos, se crearía definitivamente una asimetría muy grave en contra de los independientes. Y, en mi opinión, de convertirse en ley esta iniciativa -desde ya, hago expresa reserva de constitucionalidad para ese efecto-, se violarían los derechos de aquéllos al no permitírseles competir en igualdad de condiciones.

A diferencia de lo dicho por un señor Senador que intervino al inicio de este debate -fue lo que tomó en cuenta el Tribunal Constitucional-, los candidatos independientes elegidos concejales podían llegar a ser alcaldes indirectamente. Ahora no podrán serlo nunca, ya que habrá elección directa, conforme a los requisitos que establece la ley en proyecto.

En consecuencia, estimo que los independientes deben tener iguales posibilidades que los miembros de partidos políticos. Y, como los pactos no significan necesariamente una afinidad, sino que muchas veces persiguen un objetivo electoral, es indispensable posibilitar a aquéllos agruparse, para lograr una adecuada simetría en la competencia y hacer factible la aplicación del precepto constitucional que garantiza la plena igualdad entre los independientes y los integrantes de partidos políticos.

Quiero hacer notar la importancia de que esta iniciativa, al ser estudiada por el Tribunal Constitucional, no sea declarada inconstitucional, como, sin lugar a dudas, ocurrirá si se establece una nueva cortapisa para los candidatos independientes, quienes nunca podrán ser elegidos alcaldes si tienen aquella calidad, salvo que pasen por la condición desmedrada de ser invitados por partidos políticos previamente pactados.

Por lo tanto, quiero hacer notar en forma expresa la clara inconstitucionalidad que significa no aprobar la norma en análisis, que fue acogida en la Comisión y que precisamente procura lograr la igualdad que debe existir entre los independientes y los miembros de partidos políticos.

He dicho.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero, y luego, el Senador señor Thayer.

El señor OTERO.- Señor Presidente, me ha tocado participar en esta discusión desde cuando se generó la actual ley en las Comisiones Legislativas del Gobierno de las Fuerzas Armadas y de Orden. Recuerdo que hubo un gran debate sobre la materia, y se analizó la posibilidad de que los independientes pactaran entre sí. En esa ocasión -y así fue promulgada la ley- se concluyó que no era posible que dos independientes formaran una lista separada, porque dejaban de ser tales.

Defendió la postura de los independientes don Hermógenes Pérez de Arce, y diccionario en mano se discutió el tema en una Comisión Conjunta, donde

se demostró que no era factible que los independientes pactaran entre sí, ya que al hacerlo pasaban a constituir un partido político.

Tanto se aceptó dicha teoría que, si Sus Señorías examinan el artículo 3° bis de la ley 18.700, verán que se establecen expresamente los pactos electorales entre dos o más colectividades políticas, y que en la letra a) se exige como requisito "Declaración suscrita por los Presidentes y Secretarios de los partidos políticos integrantes del pacto, que deberá indicar la decisión de concurrir en lista conjunta en una elección de Parlamentarios" -subrayo la siguiente frase- "y que existe afinidad entre sus declaraciones de principios.". ¿Por qué razón? Porque la gente vota por una lista que va sumando votos y debe reflejar una posición doctrinaria e ideológica. No puede una lista mayoritaria tener votos absolutamente contradictorios entre sí. Por eso en la ley se exigió en forma expresa tal requisito.

Cuando el Congreso aprobó el pacto de los independientes, me correspondió redactar el recurso planteado por Parlamentarios de Renovación Nacional ante el Tribunal Constitucional, que declaró inconstitucional la norma.

No se trata aquí de perjudicar a los independientes. Pero su nombre lo indica: no dependen de nadie. Y obviamente, si se celebra un pacto electoral entre ellos, dejan de tener esa calidad, porque el pacto debe ser en razón de algo. Y la lista se plantea a la ciudadanía conforme a ideas, principios, doctrinas.

Éste es el motivo por el cual estuvimos en contra de la legislación pertinente y recurrimos al Tribunal Constitucional. Y en una línea seguida desde el Gobierno militar, cuando la Junta de Gobierno aprobó la ley; el Tribunal Constitucional siguió esa misma dirección, y se ha mantenido precisamente respecto de las elecciones parlamentarias.

Formulo expresa reserva de orden constitucional para el caso de que sea aceptada la proposición en análisis, que desnaturaliza absolutamente la calidad de independientes y permite algo que significará un engaño, una burla para la opinión pública: que las personas renuncien a partidos políticos contrarios entre sí a fin de agruparse en una lista. ¿Y qué exige la ley? Que haya afinidad en las declaraciones de principios, al margen de ganar la elección.

No olvidemos que en nuestra legislación, cuando falta una persona, es reemplazada por el candidato de la misma lista. ¿Por qué se estableció así? Veamos la historia constitucional: se contempló de ese modo porque se trataba de una lista que se presentaba al electorado, que votaba por los postulados doctrinarios de personas que tenían afinidad. En consecuencia, no puede aceptarse que, por tratarse de independientes, haya listas de individuos que carezcan de similitud de principios. Si tienen afinidad, dejan de ser independientes y deberían constituirse como partido político.

Por estas razones, anuncio que rechazaré la proposición de la Comisión.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, estamos todos contestes al menos en una cosa: en la trascendencia del asunto.

Creo que de la explicación que dio el Senador que me antecedió es posible sacar conclusiones muy valiosas.

No hay ninguna facultad jurídica, constitucional o legal, que permita constituirse en partido político a nivel comunal. Las colectividades políticas son necesariamente nacionales, y excepcional y transitoriamente, regionales. La vida comunal, para objetivos locales, no tiene nada que ver con la finalidad que la ley señala a los partidos políticos.

Ahora bien, es perfectamente posible que, en cuanto a definición política, un vecino desee manifestar ante la población lo que piensa en materias que exceden la finalidad local. Y puede ser candidato cualquier miembro de un partido. No hay problema alguno en que las colectividades políticas presenten a quienes estimen más adecuados para una elección comunal. Sin embargo, no es legítimo pretender que la definición de los ciudadanos en temas vinculados con el bien común del país, o a lo más de la región, sea un factor que habilite para constituir un pacto específicamente local, ni que - y esto es mucho más grave- se permita que sólo las personas con definición política, que no puede ser local o comunal, sumen sus votos, versus los vecinos que no tengan definición de tal índole y quieran agruparse con el fin de sumar los suyos.

Es evidente que la agrupación para objetivos locales no es ni puede ser un pacto político, porque éste se halla referido a los partidos, que, por definición y por ley, están constituidos para objetivos nacionales.

Por eso, aquí se está pretendiendo abrir un ámbito de justicia al amparo del artículo 18 de la Constitución, con el propósito de que en su territorio los vecinos puedan unirse para fines comunales, según los intereses que estimen del caso, los cuales no se relacionan en forma alguna con la definición nacional que tengan desde el punto de vista de su ideología o convicción política.

Por tal motivo, apoyo plenamente la proposición de la Comisión.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, se han planteado aquí dos temas. El primero se refiere al aspecto Constitucional. Coincido con el Senador señor Otero en que esta discusión ha sido zanjada varias veces. Hay que recordar que la actual Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios señala

expresamente que "Las declaraciones de candidaturas independientes sólo podrán contener el nombre de un candidato, cualquiera sea el número de cargos que se trate de proveer.". Es decir, la ley vigente es absolutamente explícita en cuanto a que no es posible la asociación de dos independientes en una lista. Y esta normativa ha sido expresamente declarada constitucional por el Tribunal Constitucional. Por lo tanto, el debate constitucional planteado aquí -que podría tener alguna razón- ya fue resuelto y, a mi juicio, la reserva de constitucionalidad hecha presente en la Sala no tiene mayor sentido.

En segundo lugar, consideremos el mérito del asunto. La norma propuesta, que podría adolecer de inconstitucionalidad, es inconveniente. Y éste es el tema de fondo al que deseo referirme. Al razonamiento del Honorable señor Otero agregaré otro. Su Señoría ha dado un argumento que es de toda lógica: si dos independientes se reúnen y forman una lista, dejan de ser independientes. Y para ello, además de recurrir al Diccionario de la Lengua Española, debemos considerar que se agrupan en función de alguna cuestión que los vincula. Y el asunto que los une debe ser, desde el punto de vista político, un programa, una plataforma, algo que tengan en común.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor GAZMURI.- Por supuesto, con la venia de la Mesa, Su Señoría.

El señor VALDÉS (Presidente).- El proyecto es muy extenso y disponemos de muy poco tiempo.

El señor ERRÁZURIZ.- Seré muy breve, señor Presidente.

El hecho de que se agrupen los independientes no los hace perder su condición de tales; tan solo pasan a ser independientes agrupados, y éstos no forman partido. Los partidos existen -como se señaló aquí, con mucha propiedad- a nivel nacional; no los hay a nivel comunal. Por lo tanto, lo propuesto no va en contra de los partidos, sino que favorece la expresión de los independientes a nivel comunal.

He dicho.

El señor GAZMURI.- Sigo con la argumentación, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quiero recordar a los señores Senadores que las interrupciones se cargan al tiempo de quien las concede.

El señor GAZMURI.- Sí, pero aún dispongo de bastante tiempo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No tenga tanta confianza, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- ¿Cuánto tiempo me corresponde reglamentariamente, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Depende de lo que diga, señor Senador. Puede continuar con el uso de la palabra.

El señor GAZMURI.- No, señor Presidente. ¡El Reglamento no permite esas arbitrariedades...!

El señor PIÑERA.- ¡Un voto de aplauso al señor Presidente...!

El señor GAZMURI.- ¡Su clara vocación monárquica me tiene sorprendido esta tarde, señor Presidente...!

El señor VALDÉS (Presidente).- Así lo hace la cuna de la democracia, que es la Cámara de los Comunes, en Londres. El "speaker" tiene la facultad de dar o no la palabra, según crea que el orador aporta algo nuevo al debate. Y, a mi modesto juicio, la discusión se encuentra bastante agotada.

El señor GAZMURI.- ¡Su Señoría está prejuzgando acerca de los nuevos elementos que voy a aportar al debate, lo cual me parece francamente inadmisibile...!

En consecuencia, señor Presidente -si me escucha bien- voy a dar un nuevo argumento, que, a mi juicio, enriquecerá el debate y justificará el hecho de que Su Señoría me haya concedido el uso de la palabra.

El señor HAMILTON.- ¡Lo puede dar también en inglés, Su Señoría...!

El señor GAZMURI.- ¡Está prohibido por el Reglamento...!

Sólo quiero decir que, al permitirse la asociación de independientes, se produce para éstos una suerte de ventaja por sobre los partidos. Porque, en nuestro país, los partidos políticos están sujetos a derechos, pero también a obligaciones, obligaciones que no tendrían los independientes que se asocian y que, de hecho, forman una agrupación política, aunque sea de carácter comunal, que no se halla contemplada en nuestra legislación. Los partidos tienen restricciones: no pueden intervenir en actividades ajenas a las que le son propias; deben mantener nóminas actualizadas de militantes y de seguidores; precisan llevar contabilidad pública; tienen que respetar ciertas normas sobre financiamiento; deben poseer estatutos que los rijan; se encuentran sujetos a estrictas sanciones en caso de incumplimiento de obligaciones, etcétera. Incluso están sujetos a preceptos relativos a su propia disolución.

Por lo tanto, al asociar independientes bajo una plataforma común, por comunal que sea, se les estaría dando ventajas de las cuales no gozan los partidos políticos.

Finalmente, debo señalar que los independientes tienen muchas posibilidades que les permiten ejercer sus derechos, no sólo el de inscribirse en listas donde vaya un candidato, sino que pueden ir como independientes en listas de partidos. Incluso puede haber subpactos, al interior de listas de partidos, entre un independiente y una agrupación política.

Por lo tanto, decir que nuestra legislación restringe la participación de los independientes en las elecciones municipales creo que no resiste la verdad. Lo que sí hay que establecer es un cierto sano criterio, en virtud del cual los independientes mantengan su calidad de tales y los partidos, junto con las obligaciones que les impone la ley, dispongan de la capacidad de representar amplios sectores ciudadanos.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sule.

El señor SULE.- Señor Presidente, las aparentes cuestiones de inconstitucionalidad que se han formulado en la Sala me obligan a referirme a algunas consideraciones que hemos preparado sobre el tratamiento electoral de los independientes, fundamentalmente sobre ciertas resoluciones del Tribunal Constitucional.

En virtud de lo dispuesto en el texto constitucional y en atención a lo sancionado por el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el requerimiento interpuesto, en enero de 1992, por diversos Parlamentarios, precisamente por supuestas inconstitucionalidades del texto municipal en materia electoral en perjuicio del tratamiento de los independientes, podemos señalar que pudieran existir las siguientes hipótesis por las cuales sería posible argumentar discriminación en el trato de las candidaturas independientes:

1.- Que el texto legal impidiera que los candidatos independientes pudieran pactar, esto es, integrar un pacto electoral de partidos políticos.

Lo anterior está expresamente permitido en el inciso segundo del artículo 99 del texto vigente de la Ley Municipal.

Por otra parte, también se encuentra previsto que los independientes pacten en el proyecto en actual discusión en el Senado, específicamente en el inciso tercero del nuevo artículo 99 propuesto, al decir: "Los candidatos independientes que participen en un pacto electoral".

2.- Que el texto legal impidiera que Los candidatos independientes incorporados a un pacto pudieran favorecerse recíprocamente con los candidatos de partidos de la acumulación de votos.

La acumulación recíproca de votos entre independientes y candidatos de partidos dentro de un pacto se encuentra claramente permitida y regulada en los artículos 112, 113 y 114 del texto municipal vigente. Estas disposiciones regulan la acumulación de votos entre los integrantes de un pacto, sean éstos miembros de partidos políticos o independientes.

Ahora bien, esta materia se halla también regulada, de la misma forma, en el proyecto electoral en actual discusión, toda vez que los artículos señalados no se modifican, sino que permanecen en sus mismos términos.

3.- Que el texto legal impidiera que los independientes integrantes de un pacto pudieran subpactar libremente.

Esta situación se encuentra también regulada en el texto legal vigente, específicamente en el inciso segundo del artículo 99, al permitirse que los independientes puedan subpactar entre ellos, con un subpacto de partidos, e incluso con un partido del pacto que no forme parte de un subpacto.

El proyecto en discusión, si bien modifica en general la redacción del artículo 99, contempla, sin embargo, las mismas modalidades de subpactar para los independientes que consagra el texto legal vigente.

Los argumentos reseñados tienen plena correspondencia con la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la misma materia, por ejemplo:

1.- La sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 5 de abril de 1988, Rol N° 53, recaído en el proyecto de ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en el Considerando 6°, estableció:

"Que, de lo expuesto en los considerandos anteriores se infiere algunas reglas concretas que el legislador deberá tener presentes en la regulación de los procesos electorales y plebiscitarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, inciso final, 18 y 19 N° 2, de la Carta Fundamental. Ellas son: 1) que los independientes y los miembros de partidos políticos deberán tener en los procesos electorales igualdad de oportunidades para elegir y ser elegidos y para gozar de las facultades inherentes a esos derechos en sus aspectos básicos, sin que obsten a ello las diferencias que puedan producirse, en lo accidental, como consecuencia de la natural situación de unos y otros".

2.- La sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 9 de agosto de 1988, señaló respecto del tratamiento dado a los independientes en la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

"Que, enfrentando así el problema, dando a las normas constitucionales una interpretación razonable y no mecánica aplicándolas con realismo a las distintas situaciones que se presentan, puede concluirse que el proyecto establece un trato igualitario en la participación de los independientes y de los miembros de los partidos políticos en los procesos electorales y plebiscitarios previstos en la Constitución,".

3.- Finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 12 de febrero de 1992 (Rol N° 141), recaída en el requerimiento de inconstitucionalidad que presentaron doce Senadores en relación al tratamiento de los independientes en materia electoral municipal, en su Considerando 10, a propósito de la plena igualdad entre los independientes y los miembros de los partidos políticos que consagra el artículo 18 de la Constitución, señaló:

"Que es conveniente destacar que la igualdad a que se hace referencia es la que corresponde que se aplique a las personas que, como independientes o miembros de partidos políticos, participan en un proceso electoral, para ser candidatos y para ser elegidos. No debe confundirse, por ello, con las obvias distinciones que se dan entre independientes y los partidos políticos mismos;".

En virtud del texto constitucional, de la normativa legal vigente en materia electoral municipal y de la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, deseamos dejar constancia ante el Senado de la inconstitucionalidad, que nos merecen las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 99 del proyecto, que pretenden consagrar una igualdad más allá de lo razonable y permisible constitucionalmente respecto de la participación de los independientes y los miembros de los partidos políticos en los procesos electorales, disposiciones que estimamos erróneas y equívocas por las argumentaciones expuestas.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Marcelo Schilling.

El señor SCHILLING (Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo).- Sólo quiero expresar que el sistema que rige la elección de autoridades municipales es más discriminatorio con las candidaturas independientes que el texto que propone el Ejecutivo. Hoy día la ley establece que será proclamado alcalde el candidato a concejal que haya obtenido a lo menos el 35 por ciento de los votos emitidos y que además su lista sea la más votada...

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Subsecretario, ¿me permite una interrupción con la venia de la Mesa?

El señor VALDÉS (Presidente).- Si se la quiere dar, con mucho gusto.

El señor ERRÁZURIZ.- Muchas gracias.

El 35 por ciento mencionado es para la elección directa y como excepción. Sin embargo, ahora se establece un requisito del 30 por ciento como umbral; es decir, no como excepción, sino que para todos los casos. Ésa es la diferencia fundamental. Actualmente un candidato independiente puede ser proclamado alcalde en forma excepcional si obtiene el 35 por ciento de los votos -como usted bien sabe-; pero también puede llegar a serlo en forma indirecta, siendo elegido primero concejal y luego edil. En cambio, ahora se exige en todas las oportunidades que la lista obtenga más del 30 por ciento. Por lo tanto, resulta indispensable permitir la agrupación de los independientes para los efectos de conformar listas.

Muchas gracias, señor Subsecretario, por su interrupción.

El señor SULE.- Pero no siempre, Honorable colega.

El señor SCHILLING (Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo).-También quiero recordar que actualmente para ser elegido alcalde de manera indirecta es preciso haber sido elegido primero concejal, para lo cual se requiere obtener a lo menos la votación que exige el cuociente electoral. Hoy día la ley permite la acumulación de votos entre los miembros de los partidos que sean candidatos en un pacto e impide que los independientes puedan pactar entre ellos, considerándoselos como candidatos y lista para los efectos de la obtención del cuociente electoral, lo que les dificulta ser alcaldes por la vía indirecta, a diferencia de lo que se ha sostenido recién, en el sentido de que, por esa vía, para los independientes es mucho más fácil ser elegidos para esos cargos.

Finalmente, señor Presidente, si se quiere igualdad absoluta ante la ley que el sistema electoral debe garantizar, tal igualdad debe establecerse entre objetos de naturaleza similar. Y es evidente que entre un partido político (persona jurídica) y un independiente (persona natural) es imposible la igualdad absoluta. Dicha igualdad debe vincularse a la competencia entre los miembros de los partidos y los independientes. Y esto se halla garantizado tanto en la reforma en debate como en la ley vigente.

Gracias, señor Presidente.

El señor OMINAMI.- Votemos, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ.- Había pedido la palabra, señor Presidente.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, yo también.

El señor VALDÉS (Presidente) Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, seré muy breve.

Estamos tratando una materia bastante trascendente, coma lo han destacado carios señores Senadores. El debate de fondo es si estamos dispuestos o no a fortalecer el rol de los partidos en el sistema político institucional chileno; si creemos que cumplen una tarea fundamental en nuestro sistema democrático. La verdad es que la norma que se nos esta tratando de imponer terminará por debilitarlos, porque se abre una cantidad de alternativas que, en definitiva, cuestionan su función. Todo aquel que, al interior de un partido político, pierda una elección como candidato a cualquier cargo -concejal, alcalde o parlamentario- casi con entera seguridad va a renunciar a su colectividad -esto ocurrirá en todos los sectores políticos de Chile- y tratará de armar listas con otros independientes, acabando por distorsionar completamente el sentido último de los partidos políticos en una sociedad moderna.

Creo que éste es un debate que aún no hemos realizado a fondo a propósito de la indicación que aprobé por mayoría la Comisión de Constitución.

Señor Presidente, aquí hay señores Senadores independientes; nadie duda de que lo son. Y fueron elegidos en pactos políticos. O sea, entidades

políticas se pusieron de acuerdo, legítimamente, para llevar en sus listas candidatos independientes. Y -repito- ninguno de ellos ha perdido su carácter de independiente. Esto hace bien a la democracia y a los propios partidos políticos. Actualmente, es posible que los independientes puedan pactar con los partidos políticos, con los pactos de partidos propiamente tales e, incluso, con los subpactos. Esto refuta la aseveración de que se les esté cerrando la posibilidad de incorporar independientes a las listas. Pero cuando pactan entre sí dos independientes, obviamente pierden el carácter de tales, sobre todo si se considera un sistema electoral como el nuestro, y se distorsiona, muy sensiblemente, el sistema de representación democrático chileno.

Por lo tanto, creo que con esta norma no solamente se contravienen aquellas disposiciones que el Tribunal Constitucional en su momento nos dio a conocer, sino que se cuestiona, en forma esencial -salvo que tengamos opiniones muy distintas-, algo que es imprescindible preservar: el rol que deben jugar los partidos políticos en un sistema institucional como el que estamos tratando de construir en el país.

El señor PÉREZ.- ¿Me concede una interrupción, con la venia de la Mesa, señor Senador?

El señor NÚÑEZ.- ¡Cómo no!

El señor VALDÉS (Presidente). - Puede usar de la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, además de lo manifestado por el Honorable colega, para el electorado es importante conocer el paraguas de ideas bajo cual algunas personas concurren conjuntamente a una elección. Desde ese punto de vista, el rol de los partidos políticos implica una serie de requisitos, entre los cuales cabe mencionar la declaración de principios e ideas, etcétera. Y, en cualquier elección, el voto del ciudadano, ya sea por cifra repartidora o por asociación de candidatos, tiene una utilidad o función determinada: si no resulta electo el candidato A, ese voto beneficia al candidato B u otro, pero, en fin, a personas que piensan más o menos en la misma forma.

Esta disposición no puede servir para "hacer un negocio electoral" entre quienes piensan distinto. En este aspecto, los partidos políticos cumplen un papel fundamental. Porque el elector tiene derecho a saber por quién vota y a quién elige.

El señor NÚÑEZ.- Concuero plenamente con lo que acaba de decir el Honorable colega. Sólo quiero agregar que, a mi juicio, la norma propuesta crea una situación que puede perjudicar notablemente a los candidatos adherentes o militantes de partidos políticos, quienes, en definitiva, por las obligaciones que deben cumplir, quedarían en posición desmedrada respecto de los independientes.

En consecuencia, la disposición en comento produce una desigualdad que no refleja exactamente el espíritu con que se dictó la norma constitucional relativa a la plena igualdad de participación entre los miembros de partidos políticos e independientes.

Subrayo que esa igualdad debe darse entre miembros de partidos políticos -no entre partidos políticos- e independientes. Pienso que éste es el error conceptual en que incurrieron quienes plantearon la indicación que dio origen al inciso que estamos analizando.

El señor VALDÉS (Presidente). - Tiene la palabra el Senador señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, en primer lugar, pienso que ninguna persona es absolutamente independiente. Todo individuo tiene un pensamiento político que lo relaciona con alguna idea, con alguna doctrina, con algún partido. De hecho, así podemos apreciarlo aquí mismo. En el Senado de la República y en la Cámara Baja, varios señores Senadores y Diputados que se presentaron como candidatos independientes, a poco andar se inscribieron en partidos políticos. Todos sabemos quiénes son. ¿Engañaron al electorado? Indiscutiblemente, no engañaron a la ciudadanía. Pero tenían una afinidad, una vocación por tales partidos antes de ingresar a éstos, y los que votaron por ellos lo sabían. No dudo de que quienes entraron a esas colectividades con posterioridad a su elección actuaron honesta y derechamente.

Por ejemplo -doy excusas por personalizar-, cuando nos referimos al Senador señor Alessandri, pese a ser independiente toda la gente lo relaciona con cierto pensamiento político chileno. Es un hombre político, aunque diga que es independiente. Y cuando se alude al Senador señor Horvath se sabe, igualmente, que tiene una posición definida. Sobran los ejemplos.

En segundo término, se ha dicho que hay que despolitizar las elecciones municipales. Considero que ésa es -perdóneseme la expresión- una grandísima mentira. Estoy seguro de que en la misma tarde, o en la noche del día en que se lleven a cabo los comicios municipales el próximo año, o el siguiente, los partidos políticos comenzarán a sacar cuentas acerca de cómo les fue en esas elecciones. Porque es innegable que tienen una raíz y una proyección políticas.

Sería engañarnos nosotros mismos el sostener que las elecciones municipales no son políticas y que, por ende, es menester despolitizarlas. Eso sólo denota un afán de degradar la política, que, como dijo aquí el Senador señor Núñez, es un arte muy noble y hay que enaltecerla. Considero que hay que reforzar los partidos políticos. Dentro de ellos, aquellas personas que transgreden ciertos principios son sancionadas. En cambio, los independientes juegan un poco "a la libre", ya que no responden ante nadie, ni siquiera ante el electorado. No tienen a quién dar cuenta de sus actos.

En último caso, en este tipo de discusiones me quedo con lo afirmado, hace varios siglos, por Aristóteles, filósofo que ha inspirado muchas cosas en las que hoy se basa nuestra propia doctrina cristiana: "El hombre es un animal esencialmente político".

Entre lo planteado por algunos señores Senadores y lo dicho por Aristóteles, me inclino por el pensamiento de este último. Estimo que los independientes no deben constituir partidos, ni agruparse.

El señor VALDÉS (Presidente).- Procederemos a votar esta disposición, que ha sido largamente debatida.

El señor RÍOS.- Yo había solicitado la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- La concederé a Su Señoría. Pero será el último orador, porque de lo contrario se terminará el tiempo y ni siquiera alcanzaremos a votar esta norma.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, también deseo intervenir.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, los Senadores señores Otero, Bitar, Hamilton y Sule se han referido a algunos aspectos legales relacionados con las elecciones municipales. Es necesario entender que todo lo relativo a las Leyes Orgánicas Constitucionales de Votaciones Populares y Escrutinios y de los Partidos Políticos, corresponde a un concepto de participación distinto del que hoy existe en Chile, dado que cuando se elaboró dicho concepto no había elecciones de alcaldes ni de concejales. Ésta es la verdad. Por ello, el recordar el debate de un artículo específico en una de las Comisiones Legislativas de la Junta de Gobierno, desarrollarlo en el periodo en que se estudió esa normativa, significa traer el análisis de organizaciones partidarias o electorales que actualmente son muy diferentes. Por tal motivo, pienso que esos conceptos no tienen vigencia. Por lo demás, la libertad de las personas es uno de los primeros derechos humanos y estoy cierto de que los encargados de defenderla perseverarán en sus esfuerzos.

El Senador señor Bitar -en este momento no se encuentra en la Sala- señaló otro punto muy importante: que los partidos políticos tienen obligaciones y responsabilidades, aparte de establecer el número de militantes. Sin embargo, también debe entenderse que dichas funciones han de cumplirse bajo el concepto de organización electoral con candidaturas parlamentarias y presidenciales. Y nada más. Eso significa que para actuar en una Región determinada, un partido político requiere de cierto número de firmas, las cuales puede obtener en su totalidad en una sola comuna. El efecto es la Región, no los aspectos propios de la comuna, como es el caso de lo que estamos examinando ahora. De modo que este concepto tampoco tiene vigencia, porque se ubica en un lugar distinto de nuestro proceso de participación electoral.

Se ha planteado que si dos, tres o seis personas se juntan y conforman una lista, dejan de ser independientes. ¡Por Dios, si independiente y libremente resolvieron unir esfuerzos para tomar parte en el gobierno comunal de su respectiva municipalidad, no tienen por qué perder su calidad de independientes! Afirmar lo contrario es como "ponerles una pistola en el pecho" para que se inscriban en un partido político. Y así ocurre, muchas veces, en algunas colectividades políticas.

Es preciso que haya claridad en cuanto a que los independientes pueden integrar listas separadas.

El Senador señor Hamilton decía que se pueden crear partidos políticos del transporte y de muchas otras actividades,...

El señor HAMILTON.- ¡Y de los automovilistas, como expresó el Honorable señor Alessandri!

El señor RÍOS.- ¿como el de los automovilistas y de otra serie de sectores. Lo cierto es que dichos ejemplos se mencionan para ridiculizar una situación que no es en absoluto ridícula.

El hecho de que en una comuna los profesores se unan con el propósito de lograr una adecuada representación en el municipio, en vista de las responsabilidades de éste en materia educacional, no significa que formen un partido. Significa que libremente asumen el compromiso de establecer su presencia en la municipalidad respectiva. Y en Lota, tal vez algún día los dirigentes sindicales de la industria del carbón se unan para elegir un concejal. Esta mañana, en la Comisión Especial de Presupuestos acabamos de aprobar un aporte de 13 mil millones de pesos para ENACAR. Esa cifra representa como siete veces el presupuesto de la municipalidad de Lota. Entonces, esta relación resulta fundamental.

La insistencia en establecer que los candidatos a concejales deben ser inscritos por los partidos políticos redundante, finalmente, en que éstos actúen divididos.

Estoy convencido de que si hubiéramos permitido que se organizaran listas de independientes, no habríamos tenido que enfrentar el problema de crear nuevas comunas. Los habitantes de Concón, Chillán Viejo, Chiguayante, San Pedro y de otras comunas cuya creación hemos aprobado, han reaccionado de esa manera porque la obligación de que los partidos políticos inscriban a los postulantes a dirigir los municipios distorsiona la alternativa de que los pobladores de una localidad se unan para tener presencia en el gobierno comunal, que tiene que ver, básicamente, con el territorio en que ellos viven.

Me parece que no corresponde invocar las Leyes Orgánicas Constitucionales de los Partidos Políticos y de Votaciones Populares y Escrutinios, porque se trata de cuerpos legales dictados en una realidad distinta a la que existe en la actualidad. Y tampoco tiene relación el manifestar que las obligaciones de los partidos políticos son mayores que las de los independientes, pues

bastaría recordar que la estructura de los primeros está referida a la Región, y no a las comunas.

Por eso, sobre la base del artículo 18 de la Constitución, que establece categóricamente que el sistema electoral deberá garantizar la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos, se justifica plenamente la norma aprobada por la Comisión en el sentido de que los independientes, sólo a nivel comunal, podrán agruparse para participar en la elección de concejales, en procura de un objetivo común.

He dicho.

El señor CANTUARIAS.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, aquí se ha llevado a cabo un extenso debate respecto a la conveniencia o inconveniencia de la norma incorporada en el segundo informe, propuesta en una indicación que tuve el privilegio de suscribir junto con los Senadores señores Horvath, Alessandri, Ríos y Thayer.

Creo que la discusión está profundamente sesgada. Estamos analizando el comportamiento de los independientes y suponemos en ellos conductas de concertación, de acuerdo y de interés en alcanzar el poder político a nivel de los gobiernos comunales, equivalentes a las de los partidos políticos. Señalo esto como fundador y militante de un Partido, donde he ocupado todos los cargos directivos y de sus organismos regulares.

No estoy abominando de los partidos políticos cuando digo que es necesario resguardar la óptica con que debe garantizarse a los independientes la posibilidad de acceder a determinadas esferas de representación y de responsabilidades en los gobiernos comunales.

Los independientes se agrupan de manera distinta. Y, desde este punto de vista, no resulta aceptable argumentar que ellos siempre terminan adhiriendo de corazón, intelectualmente o de manera política a alguna doctrina o colectividad. Porque, si en nuestro país ha existido siempre la obligación de votar, los chilenos responsables y cumplidores de la ley no han tenido otro camino que manifestar su voto por alguna persona a objeto de dar cumplimiento a esa obligatoriedad. Y ello puede significar compromiso, proximidad e identidad ideológica y doctrinaria, pero, asimismo, puede no ser así. De ello da muestra sobradamente el ejercicio, diría, casi sagrado que realiza mucha de nuestra gente al emitir el voto cruzado; es decir, votar por una y otra persona, sin respetar la tendencia o doctrina que se supone a los independientes. Éste es el punto de fondo.

Cuando pensamos en municipalidades grandes, medianas o pequeñas, el permitir a grupos de ciudadanos -sean deportistas, representantes territoriales u organizaciones funcionales- establecer pactos, acuerdos o

alianzas para conquistar posiciones en los gobiernos comunales, no hace sino justicia a otro elemento que hemos introducido en la legislación, el que estimo profundamente perturbador: los umbrales para la gobernabilidad.

¿Cómo vamos a respetar la plena igualdad que nos exige el artículo 18 de la Constitución -que aquí se ha recordado- respecto de las oportunidades para que compitan los independientes, si para elegir alcaldes fijamos umbrales y niveles mínimos de votación? ¿Cómo equiparar a los independientes? ¿Eliminando los umbrales denominados de gobernabilidad, a fin de que compitan en igualdad de condiciones, o permitiéndoles agruparse para que logren alcanzar dichos umbrales y así accedan a las posiciones por las cuales finalmente compiten, que, en el caso de la elección municipal, es la alcaldía?

Entonces, debemos decidir por una u otra alternativa. Pero no es posible exigir un umbral y un mínimo de votación para nombrar al alcalde y, al mismo tiempo, establecer que los independientes no pueden sumar sus votos, o ponerles cortapisas, trabas o dificultades para asociarse a una lista de partidos políticos. Porque, en ese caso, resulta muy inconveniente y equivale a cerrar el "club", permitiendo exclusivamente a los representantes de los partidos políticos acceder a las posiciones de poder en los gobiernos comunales. De mantener este tipo de normas, estaremos impidiendo que los independientes alcancen tales instancias. Y como ello es tremendamente injusto, habría preferido eliminar los umbrales y no incluir disposiciones de esta naturaleza.

Sin embargo, como ello no fue posible, el precepto en análisis permite de alguna manera -quizás no la más conveniente-; garantizar y asegurar la plena igualdad entre los independientes y los miembros de los partidos políticos establecida en el artículo 18 de la Carta Fundamental.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Como estamos llegando al término del Orden del Día, se cierra el debate.

El señor URENDA.- Señor Presidente, quiero pedir división de la votación, porque, suscribiendo las argumentaciones vertidas en favor de la posibilidad de que los independientes se agrupen, no estoy de acuerdo en que con el número de firmas necesarias para patrocinar un candidato se pueda inscribir un número indeterminado, o hasta el tope. Porque eso sí que produce un vicio muy grave. Por ejemplo, en un municipio donde basten 50 firmas, se va a estar buscando a los cinco candidatos que apoyen al independiente de que se trate.

Por eso, soy partidario de abrir la posibilidad de que los independientes se agrupen, pero que cada candidato tenga el respaldo al menos de las firmas necesarias, para que sea realmente un independiente, con el apoyo de igual índole de aquel con quien se asocia para meros fines electorales.

Por ello, salvo que hubiere acuerdo para modificar la frase final, pediría dividir la votación colocando un punto después de la expresión "Servicio Electoral Regional", y votar separadamente "el cual deberá incluir el número de firmas necesarias requeridas para un candidato.". Esta frase resulta bastante confusa, y es la que puede producir la perturbación más grave. Porque, tal como señalé, en el futuro nunca habrá un candidato independiente solo, pues con las firmas que ya tiene va a pedir a un grupo de amigos que lo acompañe.

Por eso, para los efectos de que el aspecto que estamos debatiendo se resuelva en mejor forma, propongo dividir la votación en los términos que indiqué. No sé si reglamentariamente es posible; creo que lo es. El señor Secretario podrá ilustrarnos. En todo caso, sugiero pedir el asentimiento de la Sala con tal fin, para evitar el efecto descrito, que me parece pernicioso.

El señor VALDÉS (Presidente). - Quiero aclarar una situación, señor Senador.

Si se coloca punto seguido después de la expresión "Servicio Electoral Regional", la frase siguiente empezaría así: "el cual", y no se sabría a qué se refieren estas palabras.

La señora CARRERA.- No hay acuerdo.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, como no hay acuerdo, no tiene objeto continuar el debate acerca de si se divide o no la votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- En la discusión particular se puede dividir la votación, pero no es posible modificar la expresión "el cual", la que no tiene sentido.

El señor URENDA.- Está mal redactada.

El propósito es que cada independiente vaya en una lista que tenga al menos el respaldo de las firmas necesarias.

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay acuerdo en la división. Por tanto, se procederá a votar.

En votación el inciso final que la Comisión propone agregar al artículo 99.

--(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, después del debate me queda la impresión de que los partidos políticos les tienen miedo a los independientes, porque todos se han unido férreamente para impedir que éstos puedan agruparse en una o más listas.

Quiero plantear a Sus Señorías el siguiente desafío: que aprueben el proyecto y observen qué pasa en la próxima elección, si ganan los independientes o los partidos políticos. Con posterioridad se podrá modificar la ley, si la cosa no resulta.

Por lo tanto, luego de estas observaciones y de lo señalado por el Honorable señor Ríos, que fue verdaderamente elocuente y muy fundado, apoyaré la indicación que firmé.

Voto que sí.

El señor BITAR.- Señor Presidente, el sistema no se puede someter a pruebas, como lo ha sugerido el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra. Esto no es el Bingo. Hay que tener una estructura estable.

Voto en contra de la idea de formar listas de candidatos independientes.

La señora CARRERA.- Señor Presidente, por consideración a los electores, debe darse a la gente la posibilidad de favorecer con su voto formas conocidas de pensamiento. Si se asocian varios independientes de ideas disímiles y logran que con los votos de uno sea elegido otro, se estará mostrando no tener respeto suficiente por el electorado.

Personalmente, siento gran respeto por la formación de los partidos. A menudo cuesta mucho ser militante de uno y, sin embargo, hay que llevar adelante esa responsabilidad. Todo eso puede dar a la gente seguridades de que, por lo menos lo que se dice, tiene respaldo.

Voto en contra de la posibilidad de asociación de independientes.

El señor COOPER.- Señor Presidente, sin duda enfrentamos aquí un problema de fondo, pues una cosa son las elecciones de concejales, y otra, la de parlamentarios.

El carácter propio de las municipalidades exige que las personas que se identifiquen más con la comunidad, que conozcan sus problemas y que tengan capacidad para abordarlos, sean las que lleguen a postular y a ser elegidas para administrar la comuna. Y esto debe hacerse con el espíritu de una verdadera gran empresa de servicio.

Por eso, me parece conveniente no hacer distingo ni discriminación, y que tanto independientes como militantes de partido pueden ser candidatos. Con eso no se estará en algún momento perjudicando a las colectividades partidistas. Con esa filosofía voy a emitir mi voto, porque creo que las comunas se merecen buenos administradores, como deben ser los concejales y alcaldes.

Voto que sí.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, entre la elocuencia del Senador señor Ríos y la filosofía de Aristóteles, me quedo con este último.

Voto que no.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, estimo indispensable que se garantice "siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de los partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en

su participación en los señalados procesos.", como reza el artículo 18 de la Carta Fundamental.

Voto que sí.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, no aceptar la posibilidad de pactos entre independientes es no reconocer lo que es la administración de una comuna. Lo contrario de esto es la politización en la elección de sus autoridades.

No me cabe duda de que puede haber proyectos comunes para administrar y conformar un municipio que realmente sirva a los habitantes y a los intereses de la comuna.

Voto que sí.

El señor VALDÉS (Presidente).- La señora Feliú está inhabilitada para votar.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente pensar que estoy inhabilitada sería desconocer que en Chile sólo el 8 por ciento de las personas están inscritas en partidos políticos; el resto, no. Por lo menos, me identifico con la mayoría.

El señor VALDÉS (Presidente).- Su Señoría es independiente; por eso dije que estaba inhabilitada.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, voy a referirme a la elocuente cita Constitucional que hizo el Senador señor Ríos. Su Señoría habló de que se habían cambiado los términos de la participación; pero en verdad la referencia constitucional que yo hice fue a un fallo del Tribunal Constitucional, uno de cuyos requirentes fue precisamente el Senador señor Ríos, relativo a la constitucionalidad en la tramitación de proyectos de modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades. En él, el Tribunal dejó expresamente al margen la posibilidad de que a los candidatos independientes se les permitiera formar listas entre sí. Esa es la tesis constitucional; es la opinión del Tribunal Constitucional emitida a requerimiento, entre otros, del Senador señor Ríos.

Voto que no.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, aquí se percibe que los miembros del Senado, en su gran mayoría, pertenecen a partidos políticos. Pero lograr la representación en el Congreso Nacional -como también se ha señalado- no es equivalente a sacar adelante la gestión de un gobierno comunal.

En segundo lugar, yo mismo, como Parlamentario independiente elegido ya en dos oportunidades y habiendo pasado la etapa previa de calificar juntando las firmas necesarias antes de entrar a un pacto por un problema de solidaridad y de realismo político, creo que a nivel comunal, particularmente, y de gobiernos locales que tienen que salvaguardar la identidad de cada una de esas localidades, no podemos en el Congreso obstaculizar la posibilidad de que los electores tengan un mayor abanico de opciones para elegir

a las personas que requieren. Uno escucha muy frecuentemente que la gente termina votando por personas que no conoce, en quienes no tiene confianza, sólo porque carece de alternativas. Nosotros tenemos que tratar de garantizar diversidad, y por ningún motivo tener temor a ello, como aquí se ha planteado.

Soy un gran respetuoso de los distintos partidos políticos que ha habido en Chile: son canales de expresión, cumplen un trabajo de mucho sacrificio, muy incomprendido, y por eso hay que defenderlos. Lo digo como independiente. Pero, en mi opinión, eso también tiene una vuelta de mano en el sentido de permitir, particularmente en los gobiernos locales, la gestión de candidatos independientes en los municipios.

Por ello, claramente, voto que sí.

El señor LARRE.- Señor Presidente, voto a favor de la indicación, por cuanto ella coincide ampliamente con otra que presentáramos al discutir originalmente este proyecto, para dar oportunidad a todos los sectores de participar en los gobiernos comunales.

El señor PRAT.- Señor Presidente, el ámbito comunal es esencialmente diferente del parlamentario. En el primero, ojalá no haya materias doctrinarias que crucen o determinen la elección de las autoridades comunales. Son más bien los proyectos de desarrollo los que deben generar la voluntad de los ciudadanos para elegirlos.

Por lo tanto, hay ahí una gran diferencia. Es deseable ampliar al máximo la posibilidad de participar de los ciudadanos en la gestión del gobierno comunal. La norma de obligarlos a pertenecer a partidos políticos para tener la misma oportunidad de ser elegidos, es restrictiva de las posibilidades de los ciudadanos para participar en el gobierno comunal.

Voy a apoyar la indicación, señalando que sería deseable que, en los trámites que sigan hasta la promulgación de este proyecto como ley, se perfeccionara, estableciendo que, cuando los independientes se unan en un pacto, deben suscribir un programa de gobierno común, que es lo que da sustento y sustancia al pacto que suscriben.

Por tales razones, voto a favor, pues, a mi juicio, debiera haber una estructura programática que dé sentido a esa unión.

El señor RÍOS.- Después de la brillantez que dio al fallo del Tribunal Constitucional el Honorable señor Hamilton, obviamente soy partidario de mantener su actual composición, y me voy a pronunciar en contra de cualquier iniciativa que pretende cambiarla.

Por ser ésta una norma muy importante para la participación ciudadana, voto favorablemente.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, pienso que éste es un tema extraordinariamente importante, pues se trata de la relación del individuo con

los organismos intermedios de la sociedad y, en particular, con la comuna autónoma.

Las municipalidades tienen como función primordial representar directamente los intereses de los sectores poblacionales y, en general, de los distintos grupos que se estructuran no de manera ideológica ni política, sino, más bien, buscando la realización de un mejor desarrollo comunal.

Desde esa perspectiva, me parece muy peligroso que permanentemente estemos dando a los partidos políticos la connotación de ser prácticamente monopolios del cauce de opinión pública, sea en gremios, colegios profesionales o en los propios municipios. Hoy vemos cómo en las organizaciones gremiales existe una tendencia, Cada vez mas intensa, a presentar listas con denominaciones de carácter ideológico-partidista, lo cual pareciera revivir situaciones del pasado.

En una democracia verdaderamente moderna y participativa, es vital que los individuos puedan expresarse de manera realmente libre, dentro del ámbito de sus posibilidades. Y si la posibilidad es que exista una representación independiente, yo no puedo negarla.

Por eso, señor Presidente, voto a favor de la indicación.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, voy a votar en contra de la indicación, pues considero que los argumentos dados para respaldarla tienen muy poco fundamento.

En primer lugar, he escuchado a miembros de partidos políticos que descalifican a quienes son militantes de dichas colectividades. Se pretende hacer creer que sólo los independientes pueden representar debidamente los intereses de la comunidad.

No importa el nivel de que se trate, sea éste presidencial, parlamentario o comunal. Quienes pertenecemos a un partido político estamos en ellos, por considerar que son instrumentos para servir a la sociedad, independientemente de que nuestras conductas puedan ser juzgadas mañana por los mismos ciudadanos.

Cuando se plantea la posibilidad de que los independientes se pongan de acuerdo para elaborar un programa de gobierno comunal, eso equivale a constituir un partido político con determinados objetivos y planteamientos comunes.

No sería correcto -como ya lo expresaron muy bien otros señores Senadores- que independientes con principios y valores diferentes, unidos sólo por un interés netamente electoral, formen una lista, se presenten a una elección y, finalmente, por la sumatoria de votos, terminen eligiendo concejales sin ninguna afinidad entre sí, pues con ello se desvirtuaría absolutamente el sentido de la política.

En mi concepto, los partidos juegan un rol importante que debemos fortalecer. Los independientes son independientes. Sin embargo, mucha gente usa tal calificativo sólo para obtener determinados dividendos electorales. Para mí, los independientes son personas que, aunque pueden tener ideas políticas, no militan en un partido y, en consecuencia, no pueden gozar de las ventajas de quienes sí pertenecen a una de esas colectividades.

Porque ser militante de una colectividad política implica deberes y derechos. Dentro del sistema vigente, existe un equilibrio que no se puede romper sólo por pretender dejar en igualdad de condiciones a los independientes y a quienes son miembros de partidos.

Finalmente, se sostiene que los independientes son más porque la mayoría de las personas no se encuentra inscrita en una tienda política. Al respecto, debo hacer notar que ha habido candidatos independientes que no han ganado una elección, pues la gente que no milita en un partido no necesariamente vota por alguien que no se halla afiliado a uno de esos organismos, sino por tendencias, por programas, por convicción, por la responsabilidad de quienes la intentan representar.

Por lo tanto, rechazo la indicación, pues la considero contraria al espíritu de lo que se está discutiendo, y porque debilita algo fundamental, que son los partidos políticos como canales de expresión de la comunidad.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, la participación de los independientes queda garantizada por la posibilidad de pactos con partidos políticos. Sin embargo, tengo la impresión de que sería una exageración permitirles pactar entre dos, por los vicios que aquí se han señalado.

Por eso, veto que no.

El señor THAYER. - Señor Presidente, voy a votar favorablemente la indicación, por las razones que indiqué denantes.

Reitero que lo común es la formación de agrupaciones o listas sin que impliquen partidos, en todas aquellas circunstancias y entidades que carecen de carácter político. La Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios dispone lo siguientes en su artículo 10: "Esta ley regula los procedimientos para la preparación, realización, escrutinio y calificación de los plebiscitos y de las elecciones de Presidente de la República y Parlamentarios."

De lo que se trata ahora es de una elección local, vecinal. Se forman listas electorales en el Colegio de Profesores, en el Colegio de Ingenieros, en el Colegio de Abogados, en gremios, en sindicatos, en elecciones estudiantiles, y no son listas que den origen a partidos políticos, sine que ellas pretenden agrupar según objetivos propios de la entidad en cuestión. Lo que sostenemos es que en las elecciones vecinales, locales o comunales hay objetivos no políticos que agrupan a las personas.

Voy a terminar mi fundamentación, señor Presidente, dando tres nombres. Cerca de aquí, en Santiago, hay tres Alcaldes de lujo. Ellos son Joaquín Lavín, Carmen Grez y Jaime Ravinet. Entonces, no veo por qué personas independientes no podrían agruparse para apoyar su reelección, no porque tengan tal o cual definición política, sino porque lo hacen bien.

En consecuencia, para que se pueda votar por la gente que lo hace bien en la administración municipal, voto a favor de la indicación.

El señor BITAR.- ¡Es el "Partido del Lujo" ...!

El señor URENDA.- Señor Presidente, en primer lugar, lamento que quien dirige el debate no me haya otorgado el derecho que el artículo 164 del Reglamento concede a todo Senador para pedir que se divida una proposición antes de su votación. Hasta ahora no había ocurrido que el Presidente juzgara él si procedía o no esta división, ya que el Reglamento solo señala una excepción, que es el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, referido a una materia muy específica, como son las observaciones formuladas por el Presidente de la República a proyectos de ley de reforma constitucional. No es éste el caso, y espero que la negativa de este derecho no sienta un grave precedente, en virtud del cual el Presidente pueda juzgar si son adecuadas o no las expresiones, pensamientos o ideas de un Parlamentario. Ello podrá acontecer en el Parlamento inglés, pero no corresponde a nuestra tradición ni está en concordancia con lo que establecen la Constitución y el Reglamento del Senado.

Señalo esta situación, porque concuerdo con la norma, pues creo que, en general, ella es conveniente, por cuanto no estamos hablando de materias propiamente políticas, sino más bien de gobierno comunal. Sin embargo, considero que el agregado que se le hizo puede introducir un factor perturbador. En todo caso, como no se me brinda otra opción, votaré en favor de la norma propuesta, pero reiterando que hubiera sido muy conveniente que si los independientes se agruparan, cada uno cumpliera al menos con el requisito de contar con un apoyo, y no proceder como se ha hecho aquí, lo cual va a significar una especie de sustituto de partidos políticos o de organización.

Ojalá que más adelante podamos corregir la frase final del artículo 99, que realmente desvirtúa la ley. Si no se hace ahora, es de esperar que en el futuro se reconozca el derecho que tienen las personas para intervenir en su comuna conforme a sus puntos de vista, sin que a este respecto podamos aplicar las normas sobre partidos políticos, las que, obviamente, se refieren -como se dice- a doctrinas políticas de gobierno, que no siempre son las que se aplican ni las que se deben aplicar, día a día, en el trájín municipal.

Por ello, reiterando mi protesta y confiando en que no se sentará un mal precedente, voto que sí.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Senador, efectivamente el artículo 164 del Reglamento establece que "Cualquier Senador podrá pedir que se divida una proposición antes de empezar su votación". En este caso, sin embargo, la división significaría redactar el artículo de nuevo, lo que no procede en votación particular. Si se pone el punto -come lo indiqué- y fuera justificado hacerlo, la frase "el cual deberá incluir" indica que es el Servicio Electoral el que hará la inclusión. De manera que no tiene sentido cortar la frase en dos ideas. Se tendría que haber hecho una redacción distinta, y en estos momentos, reglamentariamente, no se la puede modificar, porque ya se concedió todo el tiempo necesario para presentar indicaciones y contraindicaciones durante el trabajo de la Comisión. Por eso, no se dio lugar a la división.

El señor URENDA.- Señor Presidente, es inusual que dentro de una votación formulemos un planteamiento de esta naturaleza. El inciso quedaba perfectamente redondeado antes del punto que proponemos colocar.

A mi juicio, lo que cabía era rechazar la última frase del inciso final, pues introduce un elemento distorsionador. Hasta la lectura anterior a ella, queda claro que el Servicio Electoral exige a cada independiente el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin perjuicio de otorgarle el derecho de agruparse en una lista. Por eso, pienso que el inciso se basta por sí mismo al reducirlo a la primera frase mencionada.

No es la primera vez que ocurre esto. En numerosas ocasiones, han existido frases de un artículo que son confusas, que lo distorsionan y que se han suprimido. ¿Y cómo se eliminan? Permitiendo, precisamente, la votación separada de un inciso, de modo que pueda aprobarse una primera parte y rechazarse la segunda.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la proposición de la Comisión (21 votos contra 19).

Votaron por la negativa los señores Bitar, Carrera, Díaz, Díez, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Otero, Páez, Pérez, Piñera, Ruiz (don José), Siebert, Sule, Valdés y Zaldívar (don Adolfo).

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cantuarias, Cooper, Errázuriz, Feliú, Fernández, Horvath, Huerta, Lagos, Larre, Letelier, Martín, Mc-Intyre, Prat, Ríos, Romero, Sinclair, Thayer y Urenda.

El señor VALDÉS (Presidente).- Como ha terminado el tiempo del Orden del Día, queda pendiente la discusión del proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Senador señor Prat solicita el asentimiento de la Sala para que las Comisiones de Economía y de Obras

Públicas, unidas, puedan sesionar simultáneamente con la Sala, a fin de tratar el proyecto de empresas sanitarias.

--Se accede.

El señor VALDÉS (Presidente).- Antes de entrar a Incidentes, solicito autorización a la Sala para que el Honorable señor Díaz presida la sesión.

Acordado.

--Pasa a dirigir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Honorable señor Díaz.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario) Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

De los señores ALESSANDRI, FREI (doña Carmen), HORVATH Y ZALDÍVAR (don Adolfo):

Al señor Ministro de Educación, relativo a REALIZACIÓN DE CAMPAMENTOS ESCOLARES EN DISTINTAS REGIONES DEL PAÍS.

De la señora FREI (doña Carmen):

A los señores Ministros de Defensa y de Bienes Nacionales, tocante a UTILIZACIÓN CON FINES TURÍSTICOS DE TERRENOS OCUPADOS POR LA ARMADA EN CIFUNCHO (SEGUNDA REGIÓN).

Al señor Ministro de Planificación y Cooperación, sobre PARTICIPACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL "PROGRAMA CASA DE TODOS".

A los señores Ministros de Obras Públicas y de Salud, relativo a REPARACIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES EN HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

Al señor Director Nacional de Turismo, con copia a la señora Directora Regional de Turismo de la Segunda Región, referente al "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TURÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR".

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- En virtud de que ninguno de los Comités ocupará su tiempo para hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:13.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción